

MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO ESTUDIANTIL



2022





VERSIÓN 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL 12 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

La Rectora del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,



En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 09 del 22 de octubre de 2018, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar,
Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Nivel Básico: ciclo de Primaria, ciclo de Secundaria y Medía.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Nivel Básico: ciclo de Primaria, ciclo de Secundaria y Medía.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.



ARTÍCULO 4º Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe a los 12 días del mes de diciembre del 2021.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

M.G NINA MAHECHA CONDE

Rectora

INDICE

Capítulo 1 - Marco legal

Capítulo 2 - Admisiones

2.1. Admisiones

- 2.2. Condiciones para ser considerado estudiante del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe
- 2.3. Comité de admisiones
- 2.4. Selección de los estudiantes.
- 2.5. Ubicación de los estudiantes
- 2.6. Requisitos y documentos matrícula
- 2.7. Impedimentos para ser acudiente o tutor
- 2.8. Matrícula
- 2.9. Causales para la no renovación de la matrícula.
- 2.10. Causales de terminación del contrato de matrícula
- 2.11. Horario escolar

Capítulo 3 - Asistencia e inasistencia escolar de los estudiantes

- 3.1 Información sobre las inasistencias
- 3.2 Excusas
- 3.3 Retardos



- 3.4 Permisos
- 3.5 Permisos para salir del salón
- 3.6 Entrada al salón de clases después del descanso
- 3.7 Estudiantes con excusas
- 3.8 Participación en eventos deportivos, culturales, religiosos u otros en representación del colegio
- 3.9 Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el colegio
- 3.10 Otras actividades no escolares
- 3.11 Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del colegio

Capítulo 4 - Sistema de comunicación interna y de notificaciones de procesos académicos y disciplinarios a padres de familia y/o acudientes.

- 4.1 Plataforma institucional
 - 4.1.1. Observador virtual
 - 4.1.2. Módulo de mensajes
 - 4.1.3. Módulo de tareas
 - 4.1.4 modulo clases
 - 4.1.5. Modulo registro de inasistencia diarias y llegas tardes al colegio
- 4.2 Whatsapp informativo
- 4.3 Redes sociales

Capítulo 5 - Conducto académico y disciplinario

- 5.1 Conducto regular
- 5.2 Atención a padres de familia y/o acudiente

Capítulo 6 - Uniformes

- 6.1 Uniforme de diario
- 6.2 Uniforme deportivo

Capítulo 7 - Derechos y deberes de los estudiantes



7.1 Derechos de los estudiantes

7.2.1 Derechos académicos

7.2.3 Derechos sociales:

7.2.3 derechos éticos y morales:

7.2 deberes y responsabilidades de los estudiantes:

Capítulo 8 - Deberes y derechos de los padres de familia y/o acudientes

8.1 Perfil del acudiente guadalupano

8.2 Deberes de los acudientes

8.3 Implicaciones por el no cumplimiento de los deberes de los acudientes:

8.4 Derechos de los padres de familia o acudientes:

Capítulo 9 - Deberes y derechos de los directivos docentes y docentes

9.1 Derechos de docentes y directivos docentes

9.2 Deberes de los docentes y directivos docentes

Capítulo 10 - Convivencia escolar según ley 1620 de 20131

10.1. Definiciones

10.2. Comité de convivencia escolar

10.2.1. Composición

10.2.2. Funciones del comité escolar de convivencia

10.2.3. Factores de riesgo en el colegio

10.2.4. Programas y proyectos pedagógicos: el

10.2.5. Componentes de la ruta de atención para la convivencia escolar

10.2.5.1. Promoción

10.2.5.2. Prevención

10.2.5.3 atención

10.2.5.4. Seguimiento

10.2.6 clasificación de las situaciones.

10.2.6.1 situaciones tipo i

10.2.6.2. Situaciones tipo ii

10.2.6.3 situaciones tipo iii



10.2.7 protocolos frente a las situaciones

10.2.7.1 proceso frente a situaciones tipo i (ruta de atención)

10.2.7.2 proceso frente a situaciones tipo ii (ruta de atención)

10.2.7.3. Proceso frente a situaciones tipo iii (ruta de atención)

10.3 Ruta en atención para eventos de violencia sexual

10.4 Ruta en atención para eventos de violencia intrafamiliar - vif

10.5 Ruta en atención para eventos de consumo de sustancia psicoactivas – spa

10.6 Activación de rutas

Capítulo 11 - régimen disciplinario

11.1 principios orientadores en la aplicación del debido proceso:

Capítulo 12- las faltas

12.1 consideraciones generales

12.2 criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

12.3 circunstancias atenuantes

12.4 circunstancias agravantes

12.5 clasificación de las faltas

12.5.1 Falta leve

12.5.1.1 Se consideran faltas leves

12.5.2. Falta grave

12.5.2.1 Se consideran faltas graves:

12.5.3. Falta gravísima:

12.5.3.1 Se considerarán faltas gravísimas:

12.6 estrategias formativas y sanciones

12.7 evaluación final del comportamiento

12.8 el observador del estudiante

Capítulo 13 – Estimulo para estudiantes.

13.1 Estímulos para los estudiantes que se destaquen por sus actitudes positivas durante el año lectivo



Capítulo 14 - Aspectos relacionados con los líderes estudiantiles

14.1 Consideraciones generales

14.2 Aspectos relacionados con el personero y el representante de los estudiantes

14.2.1. El personero

14.2.2. El representante de los estudiantes

14.2.3. Formas de elección

14.2.4. Revocatoria del cargo

14.2.5. Periodo para ejercer las funciones

14.2.6. Funciones del representante de los estudiantes

14.2.7. Funciones del personero

14.3 Aspectos relacionados con los monitores de área y proyectos pedagógicos

14.3.1. Elección

14.3.2. Funciones del monitor de área

Capítulo 15 - El gobierno escolar

15.1 El consejo directivo

15.1.1. Perfil de los miembros

15.1.2. El consejo directivo del colegio estará integrado por

15.1.3. Funciones del consejo directivo

15.2 la rectora:

15.3 el consejo académico

15.3.1 miembros del consejo académico

15.3.2 funciones del consejo académico

15.4 otras instancias de participación en la institución educativa

15.4.1. La asociación de exalumnos

15.4.2 asamblea general de padres de familia

15.4.3. Consejo de padres de familia

15.4.3.1. Definición del consejo de padres de familia

15.4.3.2. Naturaleza del consejo de padres de familia

15.4.3.3. Conformación del consejo de padres de familia

15.4.3.4. Calidad de los miembros del consejo de padres de familia

15.4.3.5. Miembros del consejo directivo



- 15.4.3.6. Sede del consejo de padres de familia
- 15.4.3.7. Vigencia del consejo de padres de familia
- 15.4.3.8. Funciones del consejo de padres de familia
- 15.4.3.9. Perdida de la calidad de miembro del consejo de padres
- 15.4.3.10. Convocatoria y elección del consejo de padres de familia
- 15.4.3.11. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio.
- 15.4.3.12. Invitados al consejo de padres de familia
- 15.4.3.13. Conducto regular del consejo de padres de familia
- 15.4.3.14. Presupuesto del consejo de padres de familia
- 15.4.3.15. Registro del consejo de padres de familia
- 15.4.3.16. Apoyo y vigilancia del consejo de padres de familia
- 15.4.3.17. Reglamento del consejo de padres
- 15.4.4. Comité ambiental escolar
- 15.4.4.1 conformación
- 15.4.4.2. Funciones
- 15.4.4.3. Implementación del comparendo ambiental
- 15.4.4.4. Clasificación de las infracciones.
- 15.4.4.5. De las sanciones

Capítulo 16 - Manual de evaluación y promoción

- 16.1 Concepto de evaluación
- 16.2 propósitos de la evaluación
- 16.3 Momentos de la evaluación
- 16.4 Sujetos de la evaluación
- 16.5 Tipos de evaluación
- 16.6 Criterios de evaluación y promoción
- 16.7 Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional para primaria y secundaria
- 16.8 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar
- 16.9. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia
- 16.10 Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.



16.11 Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

16.12 Promoción anticipada de grado.

16.13 Registro escolar,

16.14 Constancias de desempeño

Capítulo 17 - Proyecto servicio social obligatorio

17.1 Consideraciones generales

17.2 Obligatoriedad:

17.3 Objetivos del proyecto servicio social obligatorio:

17.4 Reglamento interno del proyecto servicio social

17.5 Estímulos al proyecto servicio social:

17.6. Sanciones al proyecto servicio social:

Capítulo 18 - reglamento general de utilización de la planta física del colegio y aulas especializadas

18.1 Pautas generales

18.2 Pautas específicas

18.2.1 Laboratorio de biología, química y física

18.2.2. Convivencia en la sala de video y/o laboratorio de ingles

18.2.3. Convivencia en la sala de sistemas

18.2.4. La convivencia en la biblioteca escolar

Capítulo 19 – Políticas de cartera y recaudo de matrículas, pensiones y otros.

19.1 Pago de matrículas

19.2 Pago de pensiones

19.3 Proceso de cobros

Capítulo 20 - prevención, atención de desastres y situaciones de riesgo

20.1 Procedimientos institucionales para la realización de salidas pedagógicas, eventos y/o actividades interinstitucionales.

20.2 Disposiciones varias



CAPITULO 1 - MARCO LEGAL

PRESENTACIÓN DEL MANUAL

Es la construcción participativa de los pactos al interior de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, personal administrativo), partiendo del reconocimiento de cada uno de ellos como personas que poseen derechos y deberes en una sociedad, respetando los principios y derechos constitucionales.

El Manual de Convivencia es un instrumento que permite a la Institución la solución pacífica de los conflictos que surgen en la vida cotidiana de la misma. En él se consignan los acuerdos y compromisos de los miembros de la Institución, expresados como: Derechos, Deberes, Estímulos y Amonestaciones.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.



Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.



Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17°. - Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.



9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 366 DE 2009, Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

LEY 1618 DE 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

DECRETO 1421 DE 2017, Artículo 1. Realiza subrogación de una sección al Decreto 1075 de 2015. Subróguese la Sección: 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 que reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995 Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS



PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:



Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.



3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. "

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional



de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los



esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y

de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.



Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos. El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPITULO 2 - PROCESO DE ADMISIÓN

2.1. ADMISIONES: La admisión es el proceso mediante el cual el Colegio determina la vinculación de estudiantes a cursar los grados de los niveles que ofrece la Institución. Este proceso se inicia con la inscripción de los y las aspirantes que por primera vez desean ingresar a la Institución, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos diseñados para tal efecto y termina con la matrícula escolar.

El colegio se reserva conceder o no el cupo teniendo en cuenta criterios institucionales buscando que el estudiante desde su ingreso se ajuste al perfil, tenga sentido de pertenencia e identidad con lo exigido en el manual de convivencia y el PEI.

2.2. CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO ESTUDIANTE DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

- Adquirir el formulario en secretaria Académica
- Diligenciar y entregar los documentos requeridos en secretaria Académica.
- Realizar pruebas escritas en áreas básicas de competencia (Lenguaje, Matemáticas e inglés)
- Presentar entrevista familiar con Psicología – Rectoría o Coordinación Académica.



- Firma de matrícula, de contrato de cooperación educativa por parte del acudiente y el estudiante, además un pagaré y carta de autorización de reporte a centrales de riesgo por morosidad que garantizará el pago oportuno del servicio prestado.
- Según el nivel correspondiente el alumno debe tener la edad requerida, así:

		Primaria	Edad	Secundaria	Edad
Preescolar	Edad	Primero	6 a 7 años	Sexto	11 a 12 años
Pre-jardín	3 a 4 años	Segundo	7 a 8 años	Séptimo	12 a 13 años
Jardín	4 a 5 años	Tercero	8 a 9 años	Octavo	13 a 14 años
Transición	5 a 6 años	Cuarto	9 a 10 años	Noveno	14 a 15 años
		Quinto	10 a 11 años	Undécimo	15 a 16 años

- Estar respaldado por un acudiente o tutor con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran y cuando el colegio lo solicite.
- Asistencia del acudiente cada 15 días a atención a padres y/o entrevista con titular de grupo o coordinaciones.
- Asumir la filosofía del colegio como un compromiso de vida.
-

2.3. COMITÉ DE ADMISIONES

1. Está conformado por la Rectora, las/os Coordinadoras/es, las/os Psicólogas/os del Colegio y Secretaria Académica.
2. La Rectora convoca y preside las diferentes reuniones del Proceso de Admisión, o en su ausencia la persona delegada por ella.
3. El Comité recomienda a la Rectora las/los estudiantes que pueden ser admitidos en el Colegio. Corresponde a la Rectora la decisión final.
4. El Colegio, por intermedio de este Comité, se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir solicitudes ni por la presentación de entrevistas y pruebas académicas de admisión.

2.4. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para aceptar un estudiante a la Institución se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Excelente comportamiento y capacidad de interacción con los demás y de trabajo en equipo.
- Cumplir con las competencias básicas académicas al grado admitido.



- Haber aprobado en forma completa y suficiente los estudios realizados.
- Cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Institución.
- Disposición a aceptar y asumir plenamente el Manual de Convivencia Institucional.
- Mantenerse en el rango de edad adecuado al grado para el que solicita admisión.
- El estudiante con su acudiente asistirá al taller de inducción en la fecha y hora establecida por la Institución.

2.5. UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En primera instancia el estudiante será ubicado en el curso o grado para el que fue matriculado. En situaciones especiales cuando un estudiante que fue matriculado para determinado grado, presente insuficiencias en sus procesos de desarrollo, cognoscitivo, socio afectivo, psicomotrices y convivencial, que le impidan el adecuado desempeño y rendimiento para ese grado, se procederá a reubicarlo en el grado inmediatamente anterior, previa verificación de la situación mediante pruebas diagnósticas en el primer mes del año lectivo. Esta situación será resuelta por la Comisión de Evaluación y Promoción y comunicada mediante resolución rectoral.

2.6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MATRICULA una vez presentados los filtros para determinar su cupo en la institución, deberá presentar los siguientes documentos:

- ❖ Formulario de inscripción diligenciado.
- ❖ Copia del Registro Civil de Nacimiento con NIP y/o NUIP o Tarjeta de identidad en caso de ser mayor de 7 años
- ❖ Fotocopia del carné y/o afiliación a salud (E.P.S. o A.R.S).
- ❖ Fotocopia Carné Covid 19
- ❖ Fotocopia del carné de vacunas o carné de Salud Infantil, para los niños menores de seis (6) años con su esquema de vacunación completa, de conformidad con lo establecido por el Ministerio
- ❖ Certificado médico reciente de la E.P.S. o A.R.S. a que pertenece. Si el alumno presenta o tiene alguna deficiencia para realizar actividad física debe traer constancia del especialista en la que certifique la misma, e informe sobre los procesos o actividades que puede desarrollar.
- ❖ Tres (3) fotografías físicas tamaño documento fondo blanco (3x4 centímetros) y una en formato PNG digital
- ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los padres y/o Acudiente ampliada al 150%



- ❖ Certificados de la Institución de donde procede del último año cursado, en caso que sea alumno repitente o no haya culminado el año anterior, deberá anexar, certificados de los dos últimos años
- ❖ Formato de referencia escolar firmado y sellado por la institución de procedencia.
- ❖ Paz y Salvo expedido por la Institución de donde procede sin importar su carácter.
- ❖ Retiro del Simat.
- ❖ Certificado de quinto, para alumnos de sexto a noveno (6,7,8,9)
- ❖ Certificado de noveno, para alumnos de decimo y once
- ❖ Firma del Contrato de Cooperación Educativa con la Institución.
- ❖ Estar presente las personas titulares a cargo del menor.

2.7. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden moral o penal.
3. Carencia de capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
4. Sostener relaciones sentimentales con el acudido.

PARÁGRAFO: El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

2.8. MATRÍCULA: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un **“Contrato de prestación de servicios educativos”**, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

2.9. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.



1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25 % de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- 1 Voluntad expresa de las partes.
- 2 Terminación del año académico lectivo.
- 3 Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- 4 Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- 5 Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- 6 Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

2.11. HORARIO ESCOLAR



Jornada Académica Regular

- PREESCOLAR (Pre Jardín, Jardín y Transición) lunes a viernes de 07:00 a 12:30 pm
- PRIMARIA lunes a viernes 6:45 a.m a 12:45 p.m
- SECUNDARIA Y MEDIA lunes a viernes 6:30 a.m a 01:00 p.m

Nota: todos los lunes los estudiantes tendrán dirección de grupo de 6:45 a 7:15 am. En estos encuentros se realizará la oración, instrucciones de la semana e información de interés.

- PREPARACIÓN PRUEBAS DE ESTADO 10° - 11°

Sábados de 8:00 am a 12:30 pm

NOTA: El Colegio no se hace cargo de ningún estudiante antes de las 6:30 a.m. ni después de las 2:00 pm, a menos que el alumno se encuentre en alguna actividad organizada por la institución y bajo la responsabilidad de un adulto del Colegio.

CAPITULO 3 - ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes matriculados en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.



3. Por documento donde se especifique los motivos, y este deberá ser radicado en la secretaria de la institución, por alguno de los dos titulares responsables sin excepción alguna.
4. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y de extracurriculares u otras, previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

3.1. INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. El estudiante debe presentar a su regreso, al Coordinador o de Nivel, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

3.2. EXCUSAS El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la Coordinación, quien, como delegado ordinario de la Rectora para ello, las autorizará y firmará, informando a las directivas y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio dentro de él o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el Director de grupo y Coordinación para entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

El colegio no asume dar permisos injustificados para que el estudiante se ausente de la Institución.



Cuando un estudiante haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse a Coordinación de Convivencia con la excusa, quien avisa a la Coordinación Académica y a sus respectivos profesores de la asignatura el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de bajo.

3.3. RETARDOS: el estudiante que llegue al Colegio después de inicio de la jornada escolar, se le permite la entrada sólo hasta las 8:30 a.m. debe registrar su hora de llegada en la recepción del colegio para que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, su valoración es bajo y debe hablar con el profesor del encargado del área.

3.4. PERMISOS Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante, de preescolar, primaria y secundaria hasta el grado noveno inclusive, debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la Coordinación de, quien es el delegado ordinario de la Rectora para ello. Los estudiantes del grado décimo y once, pueden salir solos del colegio con previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes.

En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos, deben dejar previamente en la secretaria académica, una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

3.5. PERMISOS PARA SALIR DEL SALÓN Si el estudiante solicita el permiso para salir del salón, para ir alguna oficina, debe ser llamada por la funcionaria personalmente. Al salir, le recuerda que debe traer un papel firmado indicando la hora que terminó, de no ser así no se debe ingresar al salón hasta que no lo autorice la secretaría académica.



Al finalizar la clase el docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiante con que inició excepto si otro docente lo requiere.

Si al iniciar la clase, al docente le llega un estudiante sin un registro firmado por algún funcionario, debe solicitarle que traiga una autorización de ingreso por la secretaría académica.

El docente que requiera algún estudiante de determinado grado para realizar una actividad propia del colegio, debe contar con la autorización de la rectoría.

3.6. ENTRADA AL SALÓN DE CLASES DESPUÉS DEL DESCANSO

Terminado el descanso, el docente llega puntualmente al salón, observa sobre los pasillos exteriores que no haya estudiantes que se acerquen, si es así, las deja entrar, en caso contrario, cierre la puerta, toma asistencia y pase la lista de ausentes a la Coordinación o de Nivel para que sean anotadas como retardos.

Para ingresar uno o varios estudiantes al aula de otro salón, deben tener la autorización por escrito del Coordinador.

El director de grupo tomará acciones correctivas sobre los estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso. Se remiten a la rectoría y se toman el respectivo correctivo.

Para ingresar una persona de la Institución o una externa a dar una información en los cursos a los estudiantes, debe contar con la autorización escrita de la Rectora.

3.7. ESTUDIANTES CON EXCUSAS

1. Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación en hoja de block tamaño carta al colegio.
2. El estudiante debe presentarse en la secretaria académica con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado donde que le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa



3. Toda estudiante que presente una excusa escrita justificada, tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.
4. Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de bajo (0,5) y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

3.8. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO: El docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, por escrito a la Rectora para su debida aprobación.

3.9. INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijas, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

3.10. OTRAS ACTIVIDADES NO ESCOLARES: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

3.11. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.
2. Cancelar en los costos educativos lo correspondiente a este rubro.



3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

CAPITULO 4 – SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y DE NOTIFICACIONES DE PROCESOS ACADEMICOS Y DISCIPLINARIOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

4.1. PLATAFORMA INSTITUCIONAL: El colegio Nuestra Señora de Guadalupe cuenta con página web de dominio público www.colnuestrasenoradeguadalupe.edu.co donde los alumnos y/o acudientes tendrán acceso sin restricciones sobre el proceso académico y disciplinario del alumno.

La plataforma institucional ha sido implementada con el fin de mejorar la comunicación de los padres y madres de familia con la institución. Dentro de ella se encontrarán cronograma anual, actividades propuestas dentro y fuera de la institución, calendario académico, escolar, compromisos académicos y disciplinarios diarias, sabana de notas de: talleres, guías, evaluaciones, manual de convivencia con sus actualizaciones. Cada padre o madre será responsable del buen uso de ella con respeto a docentes y administrativos con aclaraciones muy concretas en cuanto a la información que quiera recibir (mensajes), es deber de su revisión periódicamente.

Tener en cuenta lo siguiente:

- La plataforma esta con su tiempo de disponibilidad y el tiempo de los docentes y administrativos que ellos ameriten o lo requieran
- La información que se envié debe ser con respeto y coherencia en su contexto de lo contrario se bloqueara de pendiendo de su uso que le esté dando siempre y cuando no sea el adecuado.
- Los comunicados que salen del colegio y llegan deben realizarse en la plataforma



- Recuerde que las citas para los acudientes, sea por la institución o psicología deben revisarse a diario de lo contrario se dejara evidencia en el observador, para tener en cuenta que el padre de familia no está cumpliendo con el manual de convivencia

Es deber y obligación del acudiente revisar a diario la plataforma institucional donde los docentes suben de forma a diario toda la siguiente información con relación al proceso académico y/o disciplinario del alumno.

4.1.1. OBSERVADOR VIRTUAL: Cuando el estudiante cometa algún tipo de falta la cual indique que se deba dejar por escrita, el docente la realizará la amonestación por medio del módulo observador en la plataforma institucional, donde inmediatamente el alumno y/o acudiente podrá visualizar en tiempo real por el mismo modulo. Es deber del alumno y/o acudiente llenar los espacios de **“Descargos del estudiante”** y **“Compromiso del Estudiante”**. El no cumplimiento de lo anterior indicará al comité académico y al área de psicología el presunto abandono al proceso académico del alumno, por lo cual podrá tener implicaciones legales antes organizaciones que defiende y promueven los derechos de la niñez, se hará conducto regular con el ICBF.

OBSERVADOR DEL ALUMNO		El Estudiante puede hacer los descargos y aceptar los compromisos						
Datos Personales		Guardar una vez en cada observación						
Edición de Datos		Observación	Descargos del Estudiante	Compromiso del Estudiante	Acciones Pedagógicas	Seguimiento	Resultado Obtenido	D
Mi Observador Alumno								
<input checked="" type="checkbox"/>	2021-11-25	OBSERVACION PERIODO IV. El estudiante obtuvo buenas calificaciones en las diferentes áreas, Felicitaciones por su buen promedio.	<input type="text"/>	<input type="text"/>				G S C

4.1.2. MODULO DE MENSAJES: Es el sistema de comunicación interna que tiene establecido el colegio Nuestra Señora de Guadalupe, donde los docentes, directivos y administrativos podrá establecer comunicación con los acudientes y alumnos, de la misma forma, los alumnos y acudientes podrá comunicarse también con sus docentes, directivos y administrativos. Este canal de comunicación puede ser usado para notificar



sobre reuniones, citaciones, circulares informativas de carácter general y cualquier tipo de información que la institución en general divulgue lo hará por este medio.

Mensajes / Notificaciones

Recibidos Importantes Enviados Nuevo

Bandeja de Correos Recibidos

Administrativo GIL MAHECHA MARIA	✉ ☆ 📎	Información costos educativos 2022	mar. 30/nov./2021
Administrativo GIL MAHECHA MARIA	✉ ☆ 📎	REENVIO-Clausura Fin de año escolar 2021	lun. 29/nov./2021

4.1.3. MODULO DE TAREAS; Tiene como finalidad comunicar, informar y notificar sobre las actividades de extra clase para los alumnos, allí los acudientes podrán visualizar todas las actividades académicas que los alumnos deben desarrollar para la casa y establecer un apoyo para los mismos alumnos en el proceso de entrega. Por el modulo también se podrá realizar el envío de forma virtual las actividades resueltas y/o solucionadas. El docente las recibirá y podrá realizar su proceso de calificación, tenga en cuenta que cuando la actividad no se entrega en la fecha límite, esta se cerrará de forma automática no permitiendo el envío de más actividades, para esto deberá comunicarse con el docente y establecer una posible alternativa de entrega. El modulo se organiza por asignaturas y el calendario del mes actual se establece de forma automática, el color verde neón indica que hay actividades extra clase para entregar ese día. Al darle clic en el día sombreado con verde neón, este cargará la lista de las actividades, seleccionado la asignatura podrá visualizar de forma más detallada la actividad.



GUIAS / TAREAS / TRABAJOS

Aquí puedes leer y descargar las guías, tareas y trabajos que los docentes te han enviado. Aquí solo aparecen las áreas en las que los docentes hayan cargado material. Si no encuentras el tuyo, comunícate con el docente encargado del área.

Mostrar Todas las Areas

- Biology
- Physics
- Geography
- History
- Democracy
- Artistic and Culture S
- Ethics S
- Recreation and Sports S

octubre 2021

dom.	lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.
28	29	30	31	1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31				4	5	6

4.1.4 MODULO CLASES: Tiene como finalidad informar a los acudientes sobre las notas diarias que los docentes califican sobre las actividades realizadas en el colegio y en la casa. Los acudientes podrán ejercer control sobre el proceso académico que lleva en alumno, ya que encontrará la actividad por periodos, fecha, detalle, asignatura y nota cuantitativa, en caso de encontrar una inconsistencia con alguna nota, podrá informarla con el respectivo docente.

AREAS / ASIGNATURA

Selecciona una para más detalle

Biology

Horas de Clase por Semana
3

Docente:

Periodo	Actividad	Nota
1	Trab. Prao-Problemas densidad y p.especifico 22-02	5.00
1	Trab. Pract - Ejercicios de presión 15-03-21	5.00
1	Exposición - La presión 08-03-21	5.00
1	Evaluación final 13-04-2021	5.00
2	Trab. Pract - laboratorio gases 10-05-21	5.00

OK

History

Horas de Clase por Semana
2

Docente:



4.1.5. MODULO REGISTRO DE INASISTENCIA DIARIAS Y LLEGAS TARDES AL COLEGIO; En el presente modulo podrá encontrar las fallas que registran los docentes a los alumnos, tenga en cuenta que las fallas se pueden determinar por no asistencia al colegio, llegadas tarde al colegio, no entrar al salón de clases, ect. Las fallas son registradas por asignaturas y hora de clase individual, en caso de encontrar alguna inconsistencia, infórmela con el docente que realizó el registro de la falla

REGISTRO DE INASISTENCIA DIARIA Y LLEGADAS TARDE AL COLEGIO

REGISTRO DE INASISTENCIA DIARIA

Viernes, 3 de Septiembre de 2021	
-Religion S	6a Hora
Jueves, 29 de Julio de 2021	
-Biology	3a Hora
-Physics	1a Hora
-Physics	2a Hora
Miercoles, 28 de Julio de 2021	
-English S	6a Hora
-English S	7a Hora
Martes, 2 de Febrero de 2021	
-Comportamiento Social	0a Hora
Lunes, 1 de Febrero de 2021	
-Comportamiento Social	0a Hora

4.2. WHATSAPP INFORMATIVO, Mediante este canal de comunicación se difundirá únicamente información de carácter general para la institución educativa, como circulares informativas y citaciones. Este medio no está autorizado para suministrar información específica y confidencial al proceso de un alumno. Las líneas autorizadas son las siguientes:

- **Linea administrativa** +57 3103178066
- **Linea rectoría** +57 3013120763
- **Linea Cartera y PQRDF** +57 3108501696

4.3. REDES SOCIALES, Nuestras redes sociales está creadas para uso comerciales, por lo tanto, no están autorizadas para la difusión de mensaje y comunicados institucionales que involucre procesos del colegio. Nuestra redes oficiales están en Facebook e Instagram



CAPITULO 5 – CONDUCTO ACADEMICO Y DISCIPLINARIO

5.1 CONDUCTO REGULAR

El Colegio Nuestra Señora de Guadalupe tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11' (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.



ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia.
2. Coordinación
3. Rectoría
4. Consejo Académico.

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la materia
2. Titular de curso
3. Coordinación
4. Rectoría
5. Comisión de Convivencia

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente de la materia
2. Titular de curso
3. Coordinación Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría



5.2. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente dentro de la jornada escolar. Dicha citación se hará por alguno de los siguientes medios; llamadas telefónicas, citación escrita y mensaje en plataforma, es deber del padre de familia estar revisando constantemente el sistema de plataforma.



Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y docentes de área, quienes los atenderán con cita previa.

Se abrirá un espacio todos los días miercoles de 15:00 a 17:30 pm para atención a padres fuera de la jornada escolar.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con tres (3) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo

CAPITULO 6 - UNIFORMES

6.1. UNIFORME DE DIARIO

❖ **Niñas y Señoritas**

preescolar y básica primaria

- Jardinera con tres preses delanteros y traseros incluye un preense chato adelante y atrás con su respectivo escudo. El largo de la jardinera máximo permitido es de un (1) centímetro por encima de la rodilla.
- Camisa blanca con Mangas y cuello, con el escudo del Colegio, con pulcritud
- Zapatos negros de amarrar o con hebilla (lustrados)
- Medias blancas (Media - media)
- No utilizar maquillaje, ni accesorios de algún tipo; Las uñas sin pintar
- El Cabello debe recogerse con moñas de color azul oscuro
- Short o lycra color azul oscuro
- Los aretes deben ser de tamaño pequeño y de color azul oscuro o Blanco.

secundaria

- Falda con tres preses delanteros y traseros incluye un preense chato adelante y atrás. El largo de la falda máximo permitido es de un (1) centímetro por encima de la rodilla.



- Camisa blanca con Mangas y cuello, con el escudo del Colegio y embone en el bolsillo, portarlo con pulcritud
- Corbata proporcional a la altura de la pretina falda elaborada en la misma tela de la jardinera.
- Zapatos negros de amarrar o de hebilla (lustrados)
- Medias blancas (Media – media)
- No utilizar maquillaje, ni accesorios de algún tipo; Las uñas sin pintar
- El Cabello debe recogerse con moñas de color azul oscuro
- Short o lycra color azul oscuro
- Los aretes deben ser de tamaño pequeño y de color azul oscuro o Blanco.

❖ Niños y Jóvenes.

- Pantalón color azul bota recta (no entubado 4cm de vuelo), vestido a la cintura
- Camisa Guayabera Blanca con embone) con el escudo del Colegio, estilo guayabera
- Camiseta blanca
- Cinturón negro
- Zapatos negros (**lustrados**)
- Medias azul oscuro (**no tobillera**)
- Cabello con corte clásico y bien peinado.

6.2. UNIFORME DEPORTIVO

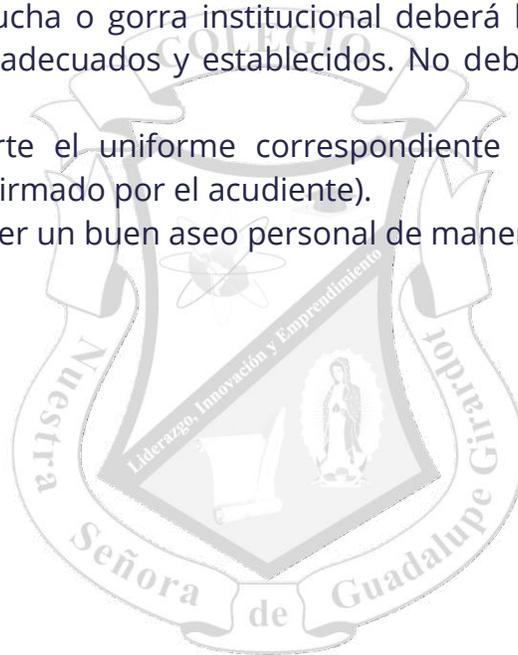
preescolar, básica primaria y secundaria

- Camibuso con cuello y embone azul oscuro y blanco con el escudo del colegio.
- Camiseta Blanca
- Pantalóneta azul oscuro (debe portarse debajo de la sudadera)
- Sudadera azul oscuro, sin entubar (Según modelo)
- Tenis totalmente Blanco de amarrar
- Medias Blancas (**media-media, no tobillera**)
- Cachucha o gorra institucional según el modelo

Recomendaciones generales para niños y niñas



- Cabello Niños: Los alumnos niños y jóvenes deben estar peinados formalmente tipo oficina.
- Cabello Niñas: Las alumnas deberán tener el pelo completamente recogido y peinado hacia atrás
- La Camisa deberá ir vestido siempre por dentro de la jardinera o sudadera. (para niñas)
- La camisa de los niños va vestida por fuera del pantalón
- El porte del uniforme debe ser limpio y planchado diariamente
- Si se utiliza camiseta debajo de la camisa, ésta debe ser de color blanco y en buen estado.
- Los estudiantes deben utilizar los uniformes completos y no combinar el uniforme de diario con el de educación física.
- El uso o porte de la cachucha o gorra institucional deberá hacerse en los escenarios deportivos y momentos adecuados y establecidos. No deberá usarse en el salón de clase.
- El estudiante que no porte el uniforme correspondiente al día, deberá traer una justificación por escrito (firmado por el acudiente).
- El estudiante debe mantener un buen aseo personal de manera continua





- No usar accesorios como: piercing, expansiones, caracoles, extensiones de cabello con color y joyas.



COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.



2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados(as)
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

CAPITULO 7 - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

7.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Como integrante del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe el estudiante tiene derecho a:

- ✓ Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- ✓ Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- ✓ Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
- ✓ A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.



- ✓ Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
- ✓ Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- ✓ Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- ✓ A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- ✓ Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- ✓ Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando

sugerencias para mejorar el servicio.

- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.



- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- ✓ Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- ✓ Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún(a) compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- ✓ Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- ✓ Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- ✓ Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- ✓ Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- ✓ Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

7.2.1. Derechos Académicos

- ✓ Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- ✓ Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- ✓ Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.



- ✓ Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- ✓ Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
- ✓ Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- ✓ Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

7.2.2 Derechos Sociales:

- ✓ El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- ✓ Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
- ✓ Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- ✓ El (la) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- ✓ Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

7.2.3 Derechos Éticos Y Morales:

- ✓ Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- ✓ Ser educados en el ideal de vida del Colegio
- ✓ Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.



- ✓ Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

7.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- ✓ Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
- ✓ Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
- ✓ Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
- ✓ Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
- ✓ Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
- ✓ Practicar la urbanidad y los buenos modales.
- ✓ Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- ✓ Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.



- ✓ Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
- ✓ Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- ✓ Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
- ✓ Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- ✓ Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
- ✓ Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
- ✓ Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
- ✓ Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
- ✓ Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
- ✓ Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
- ✓ Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
- ✓ Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
- ✓ Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
- ✓ Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
- ✓ Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
- ✓ Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
- ✓ Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.



DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LA PROPIEDAD. Los estudiantes del Colegio NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, tienen derecho a:

- Que se les brindan hasta donde sea posible una adecuada planta física (aulas y baños); así mismo, tiene el deber de hacer un buen uso de cada una de las instalaciones del Colegio, es decir, no deteriorar los elementos.
- Adquirir y/o portar los elementos necesarios para cada clase o actividad propuesta, ya sea individual o grupal; igualmente, tiene el deber de cuidar y respetar los bienes y/o elementos escolares propios y los de sus compañeros.
- La asignación de un pupitre que el colegio le Brinda; así mismo, tiene el deber de hacer un uso adecuado, manteniéndolo en condiciones óptima durante el año escolar.
- El estudiante deber responder por los daños causados a dependencias.
- La comunicaron, utilizando las nuevas tecnologías (celular); pero tiene el deber de usarlo únicamente en las horas del descanso. Está restringido su uso (ya sea para comunicación o juegos) dentro de las clases; el celular podrá ser decomisado y entregado al acudiente y/o padre de Familia.
- El colegio no se hace responsable por la pérdida de celulares, ni por el mal uso o daño de los mismos. Tampoco se hace responsable por objetos y/o aparatos que no sean necesarios para e proceso educativo.
- Los desechos de comestibles arrojados en los respectivos recipientes de la basura
- No salir del aula de clase sin autorización del docente
- Abstenerse de fijar compromisos sociales dentro de las horas académicas del colegio, asi como ausentarse temporalmente en el periodo del año lectivo para gozar de periodos extras de vacaciones que puedan perjudicar la disciplina y el rendimiento académico del alumno



- El alumno que falte al colegio sin excusa, por lo menos el 15% del total de los días del año lectivo, no será promovido al curso siguiente.

DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, tiene derecho a:

- Que sus padres de Familia y/o acudientes sean enterados de manera oportuna y periódicamente de cualquier información relevante sobre la salud de su hijo; sin embargo, éstos tienen el deber de informar de manera precisa, oportuna y adecuada todo lo relacionado con la salud de sus hijos, a fin de tomar las precauciones necesarias.
- Participar en charlas, talleres, convivencias o conferencias, etc. Que el Colegio, a través de la orientadora escolar u otra instancia, programe. Así mismo los estudiantes tienen el deber de participar activamente de estas actividades y sobre todo de vivenciarlas en práctica.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS, ACADEMICAS Y SUS PROCEDIMIENTOS.

Todos los estudiantes del colegio NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE tienen derecho a:

- Equivocarse. Todos los estudiantes, cuando se equivoquen, tienen el deber de reconocer su error. Tienen el deber de presentar disculpas, reparar el daño y tratar de no volver a equivocarse de la misma forma.
- Todos los estudiantes tienen derecho, cuando se equivoquen es su actuación, a que los profesores del Colegio NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE les señalen que lo hicieron. Los profesores, frente a los errores de sus estudiantes, tiene la potestad de imponer correctivos; pero su potestad, estará sujeta en cualquier caso a que la sanción cumpla con cuatro criterios esenciales: que sea un correctivo que respete la dignidad del estudiante; que sea beneficiosa, que sea proporcional, y que sea oportuna.



- Suspensión de una hora de clase por parte del docente
- Suspensión de clase por el docente o el coordinador
- Colocar una nota de (1.0), por no alcanzar los logros, por el docente de cada asignatura
- Matricula en observación por el rector
- No aceptado (a) en el próximo año en la institución, por el consejo directivo
- Restitución de los materiales de trabajo de la institución, de los compañeros y docentes que haya deteriorado o destruido, por la coordinación.
- Responder económicamente por los daños causados a sus compañeros o docentes
- Suspensión temporal de la jornada deportiva por el docente
- Suspensión de las actividades extra clase que se han programado, por la coordinación

CAPITULO 8 - DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

8.1. PERFIL DEL ACUDIENTE GUADALUPANO

1. Ser mayor de edad.
2. Ser responsable con sus hijos e hijas en cuanto a la salud, útiles escolares, pago puntual de pensión, por los servicios educativos, por la estabilidad emocional, espiritual y afectiva de sus hijos e hijas.
3. Colaboradores con los proyectos, actividades y programas que organice la institución.
4. Ser ejemplo para sus hijos e hijas
5. Hombres y mujeres consientes de la importancia del núcleo familiar en la formación de los hijos e hijas.

8.2. DEBERES DE LOS ACUDIENTES: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar



- obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
 6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 10. Conocer y respetar los principios de la formación y la filosofía de la institución.
 11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
 16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.



17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los 05 primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque educativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.



29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

8.3. IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ACUDIENTES:



1. El no cumplimiento de cualquiera de los deberes antes mencionados dará lugar a citación del padre de familia para hacer la observación, establecer un diálogo y reflexión acerca de su compromiso.
2. El Colegio podrá hacer uso de recursos legales como los previstos en la ley Código del Menor (intervención de la Comisaría de Familia, ICBF).
3. El Padre de Familia que incumpla con cualquiera de sus compromisos se tendrá en cuenta para la aceptación y asignación del cupo en el año siguiente.
4. Se tendrá en cuenta las sanciones previstas por la ley respecto al Derecho del Menor.

8.4. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.



7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)



21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

CAPITULO 9 - DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

9.3. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente y directivo docente del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.



10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes y directivos docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48)
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

9.2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente y directivo docente del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores éticos y ciudadanos, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.



6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.



25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los(s) alumnos(as) prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
27. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO 10 - CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LEY 1620 DE 20131

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR



10.1. DEFINICIONES:

Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

- 1. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a). Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b). Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c). Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d). Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e). Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u



ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2º, se entiende por:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas



que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

10.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

10.2.1. COMPOSICIÓN. Harán parte integral del Comité de Convivencia:

1. El rector, quien lo preside o su delegado.
2. El coordinador
3. La Psicóloga
4. Un representante de los docentes.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el Coordinador.

10.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



- reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
 9. Darse su propio reglamento.



PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los



procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10.2.3. Factores de Riesgo en el Colegio

Los factores de riesgo son todas aquellas situaciones internas y externas a la Institución Educativa que afectan de manera directa e indirecta a los estudiantes, sus pautas de comportamiento y su desenvolvimiento social, lo que incide en las dinámicas de convivencia escolar.

En el siguiente cuadro se pueden observar los factores de riesgo más sobresalientes que afecta la convivencia escolar en el Colegio:

	Factor de Riesgo	Situación que favorece los Factores de Riesgo
Entorno/ Comunidad	Situación socioeconómica	Estudiantes en niveles socioeconómicos bajos, que dificultan sus dinámicas de vinculación y organización
	Carencia de Estructura Social	Dinámicas familiares y sociales que carecen de



	Ausencia de apoyo social y escasos recursos comunitarios	redes de apoyo, que les permitan construir nuevas pautas de vinculación
	Presencia de consumo de sustancias psicoactivas	Estructura social que presenta dificultad en los límites del sistema, normas desquebrajadas y falta de programas de protección hacia los niños, niñas y adolescentes.
Relaciones con la Escuela	Dificultades de Adaptación	Estudiantes que no se han adaptado al modelo y la estructura pedagógica del Colegio
	Ausentismo Escolar y Pasividad	Poco compromiso con el quehacer estudiantil
	Bajo rendimiento académico	
	Falta de manejo de temas de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar	Pocas acciones por parte de la comunidad que prevengan situaciones de riesgo que afecten la convivencia escolar
Relaciones con Pares	Excesiva dependencia del grupo	Dependencia afectiva, pobres niveles de desarrollo en procesos identitarios y de autonomía
	Inclusión en grupos con actitudes y pautas comportamentales guiadas a la violencia y la agresión	
	Dificultad para establecer relaciones personales	
	Escaso desarrollo de habilidades sociales	
	Oportunidad para incurrir en conductas problemáticas	Bajo control de impulsos y manejo de normas sociales
	Exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo	Es fácilmente manipulable por el entorno social.



Recursos Personales	Bajos niveles de autoestima	Bajos niveles en los procesos identitarios y de autonomía
	Falta de autonomía en la acción y tomas de decisiones	
	Dificultad para asumir responsabilidades	Pobre reconocimiento de normas y límites en los sistemas social y escolar. Pobres niveles de responsabilidad
	Ausencia de normas y límites	
	Actitud evasiva ante los problemas y conflictos	
	Ausencia de adultos que apoyen procesos	Padres ausentes en los procesos educativos y de acompañamiento de sus hijos
	Incapacidad de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia a la frustración	Pautas comportamentales que se connotan en acciones de desconocimiento de las estructuras sociales.
Signos de comportamiento perturbador en los niños, niñas y adolescentes		
Relaciones con la familia	Actitudes y comportamientos permisivos	Dinámicas del núcleo familiar que carecen de normas y límites claros, en donde las figuras de autoridad han perdido su rol ante los miembros del sistema, familias que presentan dificultades en los canales de comunicación, no han configurado estrategias de dialogo; pueden ser o muy laxos o muy estrictos en las normas y pautas de crianza. También se evidencian familias que se encuentran en medio del consumo de SPA por alguno de sus miembros. Todo lo
	Perdida de roles en las figuras de autoridad	
	Incoherencia en la supervisión	
	Exceso de Protección y Disciplina severa Consumo de SPA2 en el núcleo familiar	



anterior desdibuja en los niños, niñas y adolescentes los roles y la funcionalidad del sistema familiar.

10.2.4. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- i. El proyecto de educación sexual
- ii. El proyecto de drogadicción
- iii. El proyecto de bullying
- iv. El proyecto de escuela de padres
- v. El proyecto de Cultura Colombiana
- vi. Proyecto de Lectura y Escritura
- vii. Proyecto PRAES
- viii. Proyecto Olimpiada Matemática
- ix. Proyecto Feria de la ciencia y la Tecnología
- x. Proyecto Spelling English

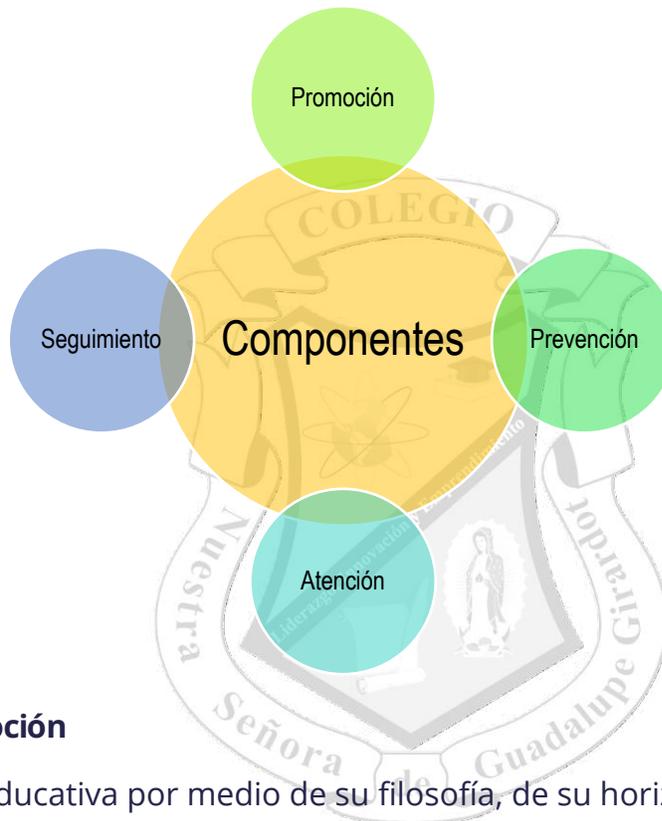
En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

10.2.5. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

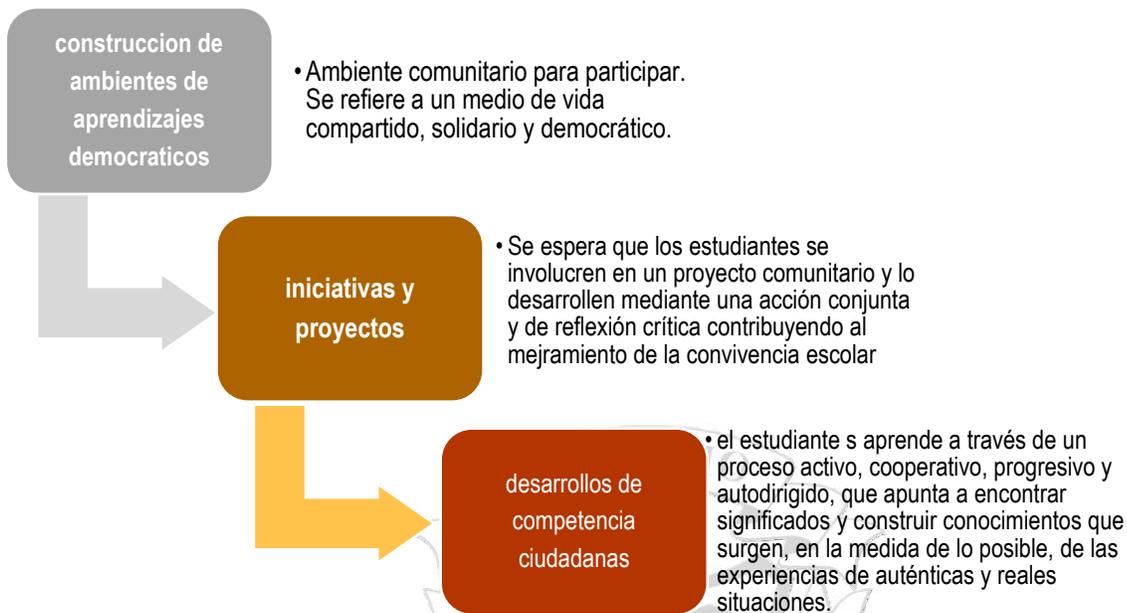


La ruta de atención cuenta con cuatro componentes los cuales direccionan las acciones y los roles a seguir, entendiendo que cada componente es fundamental para propender por la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así.



10.2.5.1. Promoción

La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.



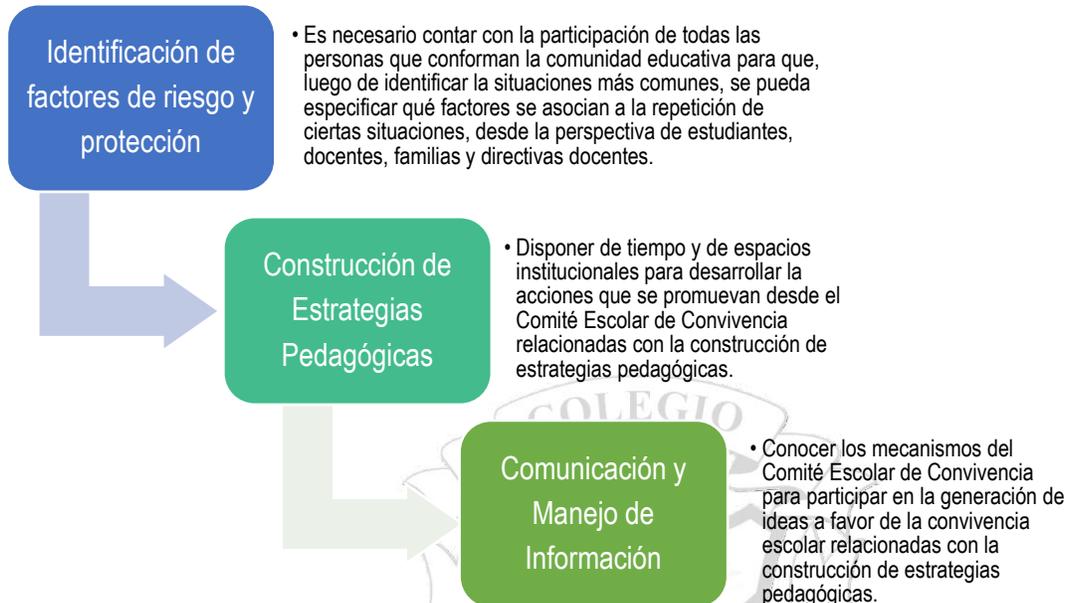
El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades desarrolladas por Pastoral: Encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo.

10.2.5.2. Prevención: Este componente tiene como finalidad intervenir oportunamente en las dinámicas, pautas y comportamientos que pueden afectar la convivencia escolar, el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención



y Mitigación de la Violencia Escolar,



De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta, esta hora será tomada en cualquiera de las horas cátedra.

Mediadores: Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo.



Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo (3) de alumnos que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

Formación en valores: El Colegio busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el Director de Grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional dedica sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: En cada período el departamento de psicología, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

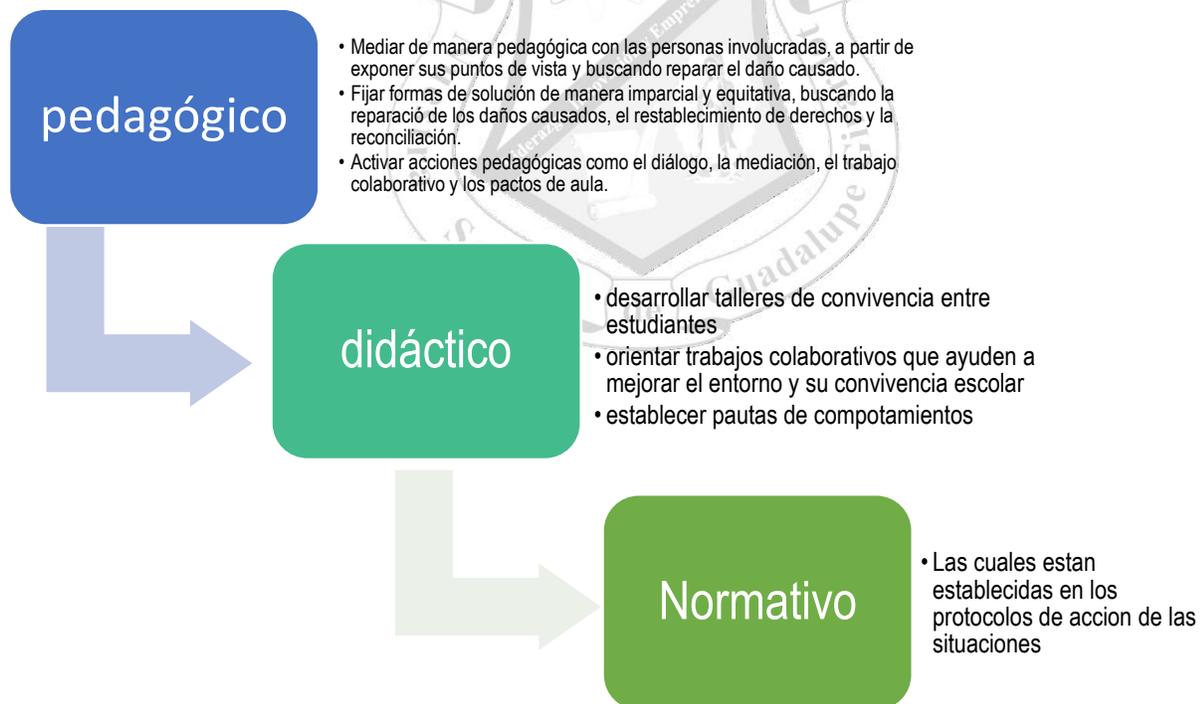
Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y



las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

10.2.5.3 Atención Solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo:





La institución educativa establece pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

10.2.5.4. Seguimiento

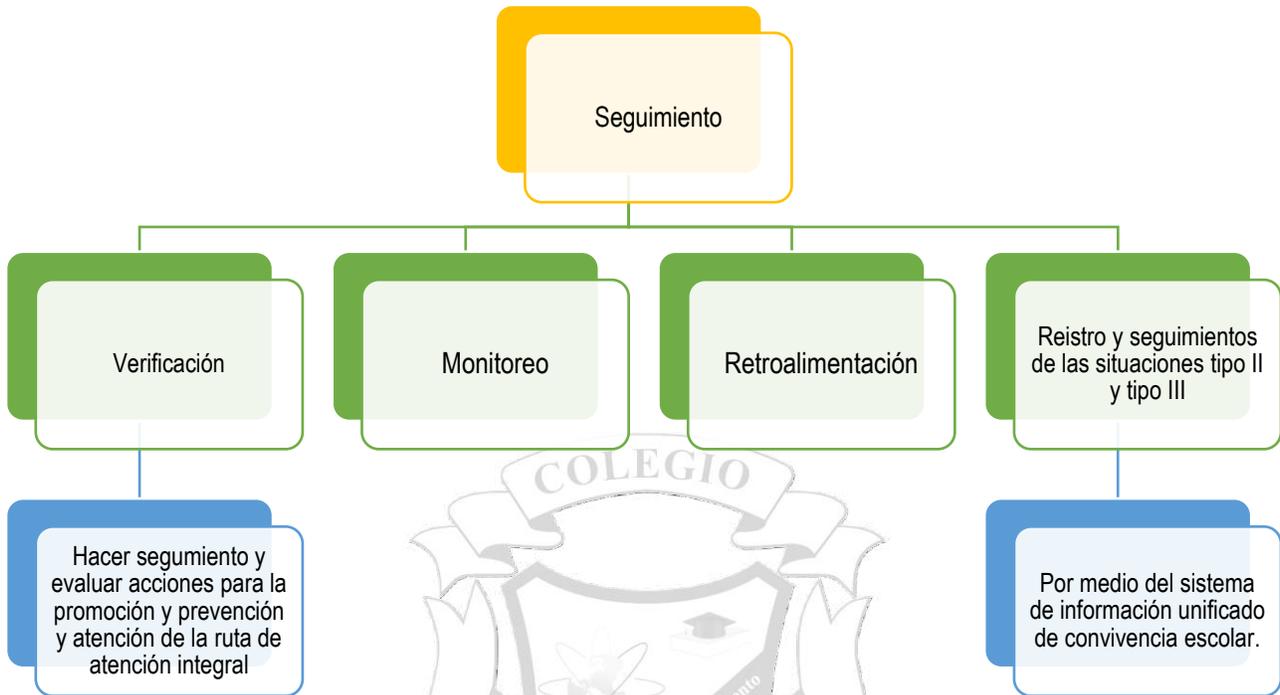
Este componente se define como el mecanismo para la comprobación y el análisis de las acciones de ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III.

Busca razones y promueve la retroalimentación haciendo sugerencias y proponiendo soluciones pedagógicas, en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar.

La Verificación, se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención.

El monitoreo, se traduce en un ejercicio constante y regula el registro sistematizando las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

La retroalimentación, propone ajustes y transformaciones de acciones de los componentes.



PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,



9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para



garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y



Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	112 - Cuadrante 321 939 07 62 - 314 443 84 35
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	8314134 Ext. 402
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	8339988
Policía de Infancia y Adolescencia,	3223483605
Defensoría de Familia	8353251
Comisaría de Familia	8353251
Inspector de Policía	8314134 EXT. 301



ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	57(1) 832 44 71 - 57(1) 831 08 20 -
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	57(1) 833 18 39
Puesto de salud u Hospital más cercano	(1) 8330187
Bomberos,	8332333
Cruz Roja	8335763
Defensa Civil,	<u>311 4610811</u>
Medicina Legal	833 08 43
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Enfoque Restaurativo

El colegio Nuestra Señora de Guadalupe se propone como un escenario de relaciones propicio para aprender del error y del conflicto, el primero por la capacidad que brinda de restaurar el daño, y el segundo por la oportunidad de transformación que le ofrece a su quehacer pedagógico y humano, en los cuales se aprende del error y brinda la oportunidad de reparar el daño.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La ruta de atención integral para la convivencia escolar que se implantará en la institución educativa atenderá al siguiente flujograma:

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de los estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO 2

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOS

PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adilantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS



10.2.6 Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Tipo I

- Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tipo II

- Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipo III

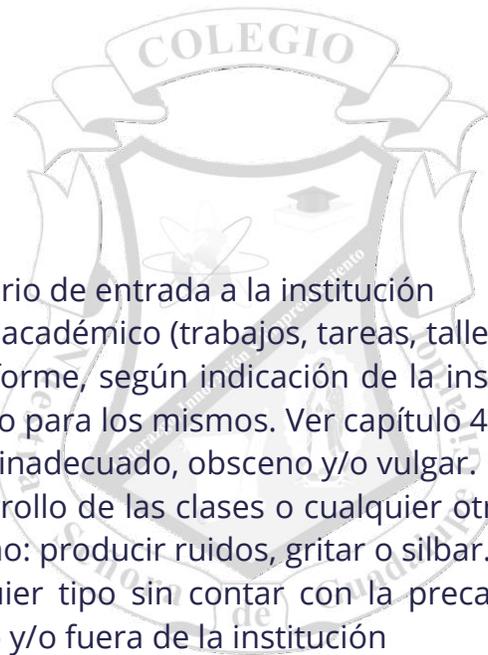
- Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

10.2.6.1 Situaciones Tipo I

Situación	Como:
Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente	Discusiones Riñas entre amigos o compañeros Agresiones Verbales, Relacionales o Físicas (Que no generen daños al cuerpo o a la salud)
Es una acción esporádica que no genere daño Psicológico o físico	Agresiones: verbales Gestuales Físicas Relacionales esporádicas (Con o sin contenido sexual)
Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a:	Las características del cuerpo Al comportamiento de genero Comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al



	Comportamiento erótico o romántico de los involucrados.
--	---



- Incumplimiento en el horario de entrada a la institución
- Incumplimiento del deber académico (trabajos, tareas, talleres).
- Porte inadecuado del uniforme, según indicación de la institución, de acuerdo con el grado y horario establecido para los mismos. Ver capítulo 4 – 4.1 y 4.2.
- Utilización de vocabulario inadecuado, obsceno y/o vulgar.
- Perturbar el normal desarrollo de las clases o cualquier otra actividad, dentro o fuera de la Institución, tales como: producir ruidos, gritar o silbar.
- Arrojar objetos de cualquier tipo sin contar con la precaución para evitar daños a personas u objetos dentro y/o fuera de la institución
- Abstenerse de traer los elementos mínimos para participación del proceso académico y formativo del mismo.
- Realizar ventas y rifas sin autorización previa.
- Descuidar la presentación personal
- Hacer caso omiso en la entrega de las citaciones enviadas por la institución a padres de familia y/o acudientes, por primera vez.
- Acciones de indisciplina que afecten las actividades culturales, pedagógicas y comunitarias.
- Porta accesorios (pulseras, collares, maquillaje, brillantes, cachuchas, gorros u otros).



- Consumir chicle o cualquier tipo de comestible dentro del salón o actos protocolarios. Se exceptúan los estudiantes que presenten la debida excusa médica.
- Llegar tarde a clase dentro de los horarios habituales.
- Falta de respeto a los compañeros y desacato a los monitores.
- Llamar a los compañeros y/o demás personas por sobrenombres.
- **10.2.6.2. Situaciones Tipo II**

Situación	Como:
Situación recurrente (es sistemática y los involucrados son los mismos – principalmente el afectado)	Maneras similares de agredirse
Es una situación de acoso escolar	Bullying
Es una situación de ciberacoso	Ciberbullying
Es una situación de agresión física con contenido sexual (así sea la primera vez que se presenta)	
Situación de agresión	Ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo
NO REVISTE LAS CARACTERISTICAS DE UN DELITO	

- Reincidencia frecuente (Más de dos veces) en las situaciones tipo I
- Usar permanente y progresivamente un vocabulario soez, vulgar y descortés
- Arrojar constantemente objetos de cualquier tipo sin contar con la precaución para evitar daños a personas u objetos dentro y/o fuera de la institución
- Portar el uniforme en sitios públicos que desacrediten o atentan contra el buen nombre de la institución.
- Descuidar permanentemente la presentación personal, corte de cabello y aseo personal.
- Hacer fraude en las evaluaciones y/o trabajos.
- Portar o consumir licor, cigarrillos o cualquier sustancia psicoactivo dentro de la Institución, en las salidas pedagógicas, eventos deportivos u otra representación o cuando este portando el uniforme fuera de la institución.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.



- Dañar intencional y consecutivamente materiales, bienes y elementos de la institución, el responsable deberá asumir el costo de la reposición
- Dañar intencional y consecutivamente materiales y elementos de cualquier miembro de la comunidad Guadalupeana, el responsable deberá asumir el costo de la reposición
- Grafitear y pintar letreros en paredes, baños, pupitres u otras áreas de la institución.
- Incitar a la práctica de reuniones satánicas o mágicas.
- Suplantar al padre de Familia y/o acudiente.
- Agredir física o psicológicamente a compañeros y/o compañeras de manera escrita, verbal y virtual (ciber bullying)
- Evadir clase estando dentro de la institución.
- Portar el uniforme de diario o educación Física del día que no corresponda.
- Utilización el nombre de la institución sin la previa autorización.
- Manifestar situaciones amorosas dentro y fuera del aula de clases.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

10.2.6.3 Situaciones Tipo III

Situación	Como:
La situación constituye un delito establecido por la Ley Penal Colombiana vigente	Homicidio Violación (Acceso carnal, en cualquiera de sus modalidades) Acoso sexual Pornografía con personas menores de 18 años Extorsión Secuestro, entre otros.

- Reincidir tres veces en una situación tipo II



- Suplantación de personas y firmas, y falsificar documentos públicos o privados y/o utilizarlos para su beneficio o el de terceros dentro de la institución
- Sustraer, alterar o falsificar documentos que se manejen en las diferentes dependencias de la Institución.
- Agredir físicamente a un miembro de la comunidad Guadalupeña ocasionándole una lesión personal.
- Irrespetar y agredir de manera física y verbal a Directivos, Profesores y compañeros con vocabulario soez, altanería, burla, desobediencia, calumnia, infamia y difamación.
- Atentar contra la integridad física, moral y/o psicológica de cualquier persona dentro o fuera del Colegio. Para cualquier caso de agresión verbal o física, la institución se acogerá al código de policía, y cuando el caso lo amerite se remitirá a la autoridad competente (policía, comisaría de familia, etc.).
- Demostrando un comportamiento delictivo dentro y/o fuera de la institución
- Realizar todo tipo de vandalismo contra la planta física, material de la biblioteca y enseres de la institución, el (los) responsable(s) deberán asumir cualquier costo de reposición
- Todas aquellas faltas graves que afecten de manera sustancial y que lesionan gravemente el normal funcionamiento de la institución educativa.
- Hurto comprobado, el responsable deberá asumir los costos de reposición.
- Porte de armas o esgrimir objetos de cualquier naturaleza contra otra persona, dentro o fuera del Colegio.
- Crear, pertenecer, apoyar y/o inducir a otras personas a la conformación de pandillas, o bandas para delinquir.
- Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.
- Acceso carnal abusivo
- Homicidio predeterminado
- Todo aquello que atente contra las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución, dentro o fuera de ésta como riñas, consumo de alcohol y psicoactivos, escándalos, proferir amenazas a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, entre otros.

10.2.7 Protocolos frente a las situaciones

10.2.7.1 Proceso frente a situaciones Tipo I (Ruta de atención)



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Reunir partes involucradas en el conflicto	Docente	Constancia Escrita
2	Exposición puntos de vista y reparación de daños	Actores (Involucrados)	
3	Solución imparcial, equitativa y justa	Docente - Estudiante conciliador	
4	Restablecimiento de derechos y reconciliación		
5	Seguimiento al caso y compromisos pactados	Director de Grado	

Situaciones tipo I



*Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.

*Fijar formas de solucionar el conflicto de manera imparcial, equitativa y justa y tomar acciones para la reparación de daños causados y la reconciliación.

*Establecer compromisos y hacer seguimiento en el libro de novedades o modulo anectoria de la plataforma institucional.



1. El caso lo tiene el estudiante, lo reporta al docente

2. El docente realiza el primer acercamiento y toma acciones pedagógicas, si el caso reincide lo informa al coordinador y padres de familia

3. Actividades formativas para niveles de reflexión

4. Seguimiento del proceso

5. Si hay reincidencia se lleva el caso al comité de convivencia escolar para determinar acciones y tipificar la situación, se debe dejar reporte en el formato de novedades o en el modulo anecdótico de la plataforma institucional.





10.2.7.2 Proceso frente a situaciones Tipo II (Ruta de atención)

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Institución Educativa - Sistema de Salud	Primeros Auxilios Básicos, Utilización del Seguro Estudiantil, Constancia escrita, compromiso, seguimiento y notificación a las entidades competentes
2	Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.	Presidente Comité de Convivencia Escolar	Constancia Escrita, Informe por área de Orientación Escolar.
3	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.	Comité de Convivencia Escolar	Constancia Escrita, Seguimientos y Compromisos



4	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.	<i>Coordinador, Director de Curso y/o Docente – Orientador</i>	<i>Constancia</i>
5	Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.	<i>Orientación Escolar – Coordinación</i>	
6	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.	<i>Comité de Convivencia Escolar</i>	<i>Firma de Acuerdos y Compromisos con los actores</i>



7	<p>El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.</p>	Actas
8	<p>El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p><i>Presidente del Comité de Convivencia Escolar</i></p> <p>Informes y Remisiones</p>



Situaciones
tipo II



- *Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- *Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera de medidas de restablecimiento de derechos
- *Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra
- *Informar de manera inmediata a sus padres o acudientes
- *Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido
- *Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación
- *Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar
- *El comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones

1. El caso lo tiene el docente, realiza el primer acercamiento y toma acciones

2. Lo reporta al comite de convivencia escolar informa al coordinador y padres de familia

3. El comite de convivencia determina acciones restaurativas para la reparacion de los daños causados ,el restablecimiento de derechos

4. El comite de convivencia escolar hace seguimiento del proceso

5. El comite de convivencia escolar hace el debido proceso de reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.



10.2.7.3. Proceso frente a situaciones Tipo III (Ruta de atención)

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	<p>Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia: El Director de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.</p> <p>En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>Institución Educativa - Sistema de Salud</p>	<p><i>Primeros Auxilios Básicos, Utilización del Seguro Estudiantil, Constancia escrita, compromiso, seguimiento y notificación a las entidades competentes</i></p>



2	<p>Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p><i>Coordinador, Director de Curso y/o Docente - Orientador</i></p>	<p><i>Constancia</i></p>
3	<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de Las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.</p>	<p><i>Presidente del Comité Escolar de Convivencia</i></p>	<p><i>Constancia Escrita, Informe por área de Orientación Escolar.</i></p>
4	<p>Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.</p>	<p><i>Comité de Convivencia Escolar</i></p>	<p><i>Constancias, Actas, Informes y Reportes</i></p>
5	<p>Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata,</p>		



	<p>las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p>		
6	<p>El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p><i>Presidente del Comité de Convivencia Escolar</i></p>	<p><i>Informes y Remisiones</i></p>
7	<p>Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>	<p><i>Comité de Convivencia Escolar</i></p>	<p><i>Seguimiento - Constancia Escrita</i></p>



	<p>La institución determinará las estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo el Comité de Convivencia remitirá al Comité de disciplina quien recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.</p>		
--	--	--	--

Situaciones tipo III



- *Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- *Informar de manera inmediata a sus padres o acudientes
- *Informar a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia)
- *Citar al comité de convivencia escolar e informar el caso
- *Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima , a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada
- *Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar
- *El comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de la autoridad que asuma el proceso.



1. El caso lo tiene el docente, realiza el primer acercamiento y toma acciones

2. Brindar protección a los implicados

3. Se reporta al comité de convivencia escolar y el comité informa al coordinador, padres de familia y policía nacional

4. El comité de convivencia escolar hace seguimiento del proceso

5. El comité de convivencia escolar hace el debido proceso de reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.

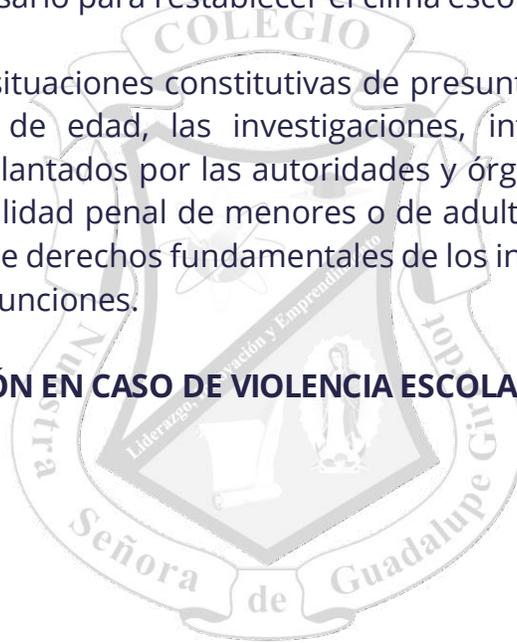


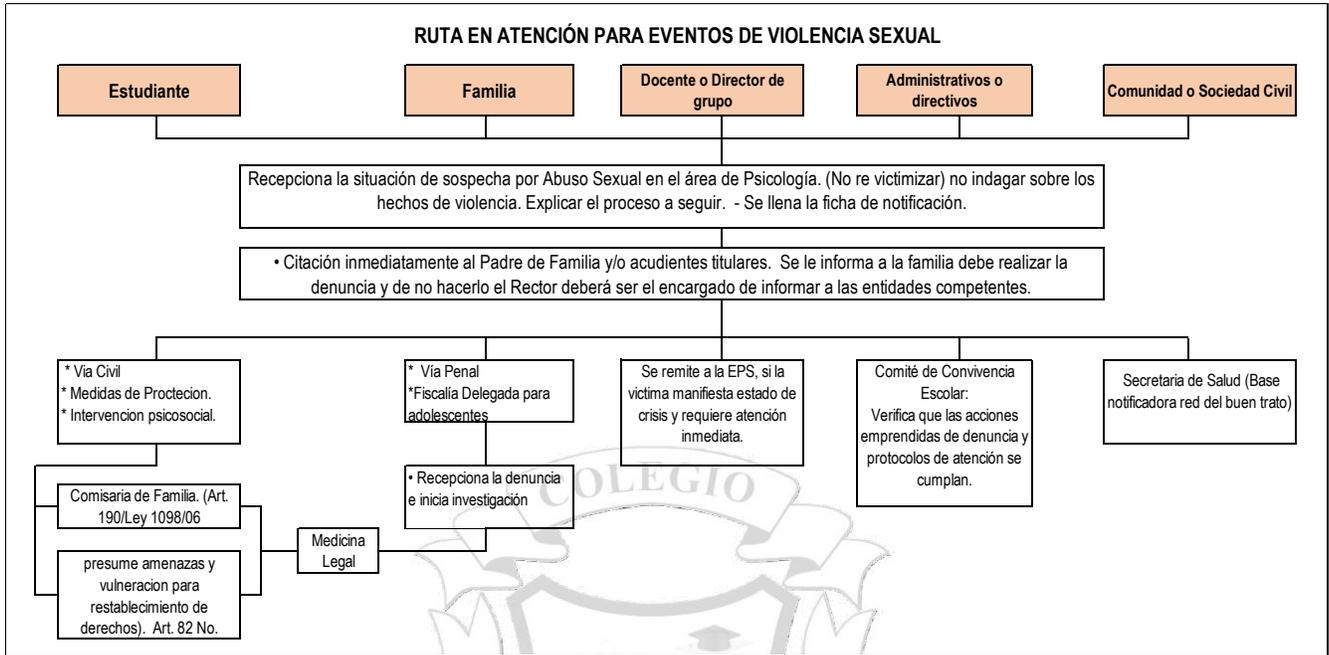


Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

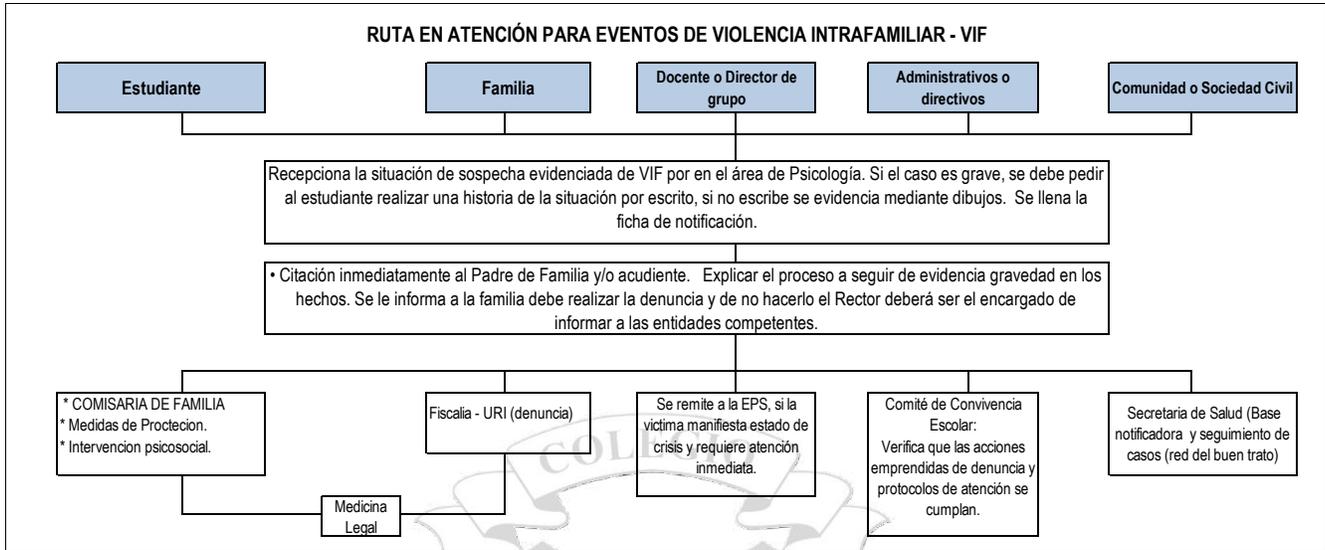
Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

10.3 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR

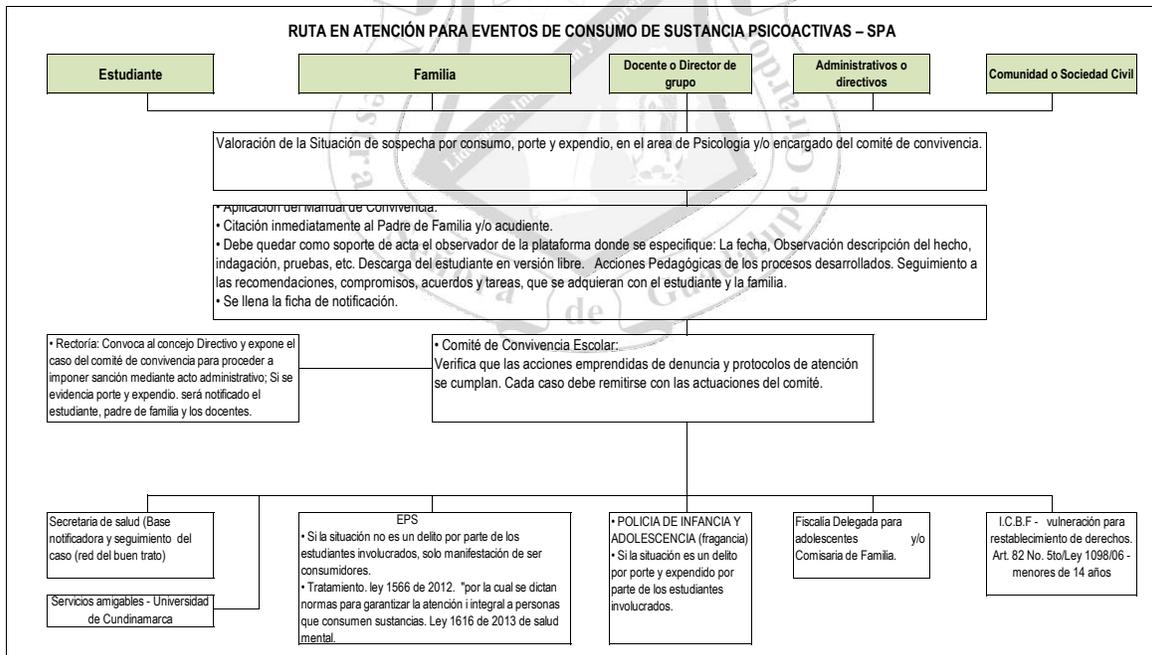




10.4. RUTA DE ATENCIÓN PARA EVENTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR -VIF



10.5. RUTA DE ATENCIÓN PARA EVENTOS DE CONSUMO DE SUSTANCIA



PSICOACTIVAS - SPA



10.6. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO 11 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

11.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el



normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia



de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todas los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Rectora.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la



naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.

Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.

Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/ o sanciones.



PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.

Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: LA COMISIÓN DE DISCIPLINA efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita que deberá ser notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del manual de convivencia) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado a el estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación del término de



tres (3) días hábiles durante los cuales puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Acudientes: Los acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos del menor, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma notificación de la apertura del Disciplinario deberá quedar suficiente claridad y la indicación de un término durante el cual el estudiante en compañía de sus padres puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del LA COMISIÓN DE DISCIPLINA: Los miembros de LA COMISIÓN DE DISCIPLINA analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.



Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o al iniciar los periodos legales establecidos para vacaciones escolares; se suspende el proceso y los términos y se iniciará o continuará al reanudarse las actividades escolares; igual disposición aplica en caso de presentar recurso de reposición.

CAPITULO 12- FALTAS

12.1. CONSIDERACIONES GENERALES: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

12.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica
- el contexto que rodeó la comisión de la falta
- las condiciones personales y familiares del alumno
- la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio
- los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

12.3. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- El haber observado buena conducta anterior
- Ignorancia invencible
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.



- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

12.4. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

12.5. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS



12.5.1. FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

12.5.1.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

- Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
- Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
- No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
- Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
- Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
- Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
- Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
- Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
- Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
- No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
- Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.



- Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
- Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
- Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados por la institución.
- Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
- Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Falta de comedimiento para atender las observaciones.
- Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
- Realizar actividades que no correspondan a la clase.

Parágrafo: La existencia de **tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar**, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

12.5.2. FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

12.5.2.1. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

- Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
- Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
- Intento de fraude académico.



- Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
- Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje
- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
- Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
- Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- Dar información falsa a los directivos y educadores.
- Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
- Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
- Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
- La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
- Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.



- La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
- Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
- Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- Asumir actitudes des-obligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
- Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
- Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
- El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
- Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
- Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas



- El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
- Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
- Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias durante los días de restricción.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador de comportamiento escolar virtual del estudiante el cual estará disponible todo el tiempo sin restricción alguna en la plataforma institucional, es deber del acudiente estar revisando de forma continua el modulo disciplinario que lleva el estudiante durante su proceso académico.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado, en la segunda oportunidad se entregará al final del bimestre y a la tercera vez al finalizar el año escolar.

Parágrafo 3º: El Colegio Nuestra Señora de Guadalupe no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

12.5.3. FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

12.5.3.1. SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

- Reincidir en la comisión de faltas graves.
- Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.



- Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
- El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
- El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
- Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
- Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.
- Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
- Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
- Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
- Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar o distribuir propagandas subversiva.
- Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la FE cristiana.
- Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
- Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
- Portar llaves de la institución.
- Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
- Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
- Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
- Corrupción de menores
- Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del COMITÉ DE DISCIPLINA, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.



12.6. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- 1. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
- 2. LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- 3. CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en su ficha de Formación Integral **dos (2)** llamados escritos o cuando el llamado escrito concorra con una sanción.
- 4. ACTA DE COMPROMISO:** El uso de este mecanismo depende de la recomendación del comité de Convivencia. Es un documento que contiene un compromiso que el estudiante adquiere con el Colegio NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE y lleva consigo un proceso de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar y puede incluso general acciones de reparación. El compromiso puede recaer sobre un aspecto actitudinal, académico o disciplinario y deben suscribirlo el estudiante, sus padres y el rector del Colegio.
- 5. SALIDA DEL COLEGIO:** Cuando hubiesen agotado todas las posibilidades para lograr un cambio de actitud en el estudiante, en su forma de relacionarse con el Colegio, cuando la equivocación del estudiante hubiese sido de gravedad o se hubiera presentado de manera reiterada, el comité de convivencia y el consejo de padres recomendarán al Consejo Directivo, la dedición de que el estudiante deje de formar parte del Colegio NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

La decisión descrita anteriormente, podrá tomarse en cualquier época del año lectivo. La salida del Colegio o la negación de un cupo escolar a un estudiante, para



el próximo año lectivo, será establecida mediante resolución expedida por la rectoría, previa aprobación del consejo Directivo.

Debido proceso: El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito a través de la plataforma institucional, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE CORRECTIVOS

Conversación con el estudiante. El primer paso ante una situación de mala conducta es siempre la de conversar con el estudiante. La conversación debe utilizarse como un Instrumento de reflexión y aprendizaje.

Cuando la situación requiere de elementos adicionales al simple diálogo con el estudiante, el Director de curso con asesoría del Coordinador de convivencia puede optar por participaciones que encontrará pertinentes, incluso recurriendo a las sanciones descritas en el presente Manual, especialmente los llamados de atención verbal, la observación escrita en la hoja de vida, el Boletín o la suspensión temporal.

- 1. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante.
- 2. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por



la Rectora y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

- 3. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral del estudiante.
- 4. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
- 6. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
- 7. ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.
- 8. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma



Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

9. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

10. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

11. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho



a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

12. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

13. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:



Notificación Personal: La notificación personal se hará en la Rectoría o por su delegado leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

Notificación por correo electrónico o plataforma institucional: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado y el estudiante para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo electrónico o la plataforma institucional.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.



12.7. EVALUACION FINAL DEL COMPORTAMIENTO

Durante los bimestres académicos se tendrán en cuenta los indicadores de comportamiento social. La evaluación final se dará con base en los registros realizados en el observador del alumno, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Superior: Estudiantes que durante el año escolar cumplieron a cabalidad las normas del Manual de Convivencia

Alto: Estudiantes que les falta vivenciar el Manual de Convivencia con mayor compromiso, responsabilidad e identidad.

Básico: Estudiantes con faltas constantes en el cumplimiento del Manual de Convivencia. Les falta actitud y esfuerzo personal para vivenciar los valores institucionales.

Bajo: Estudiantes que durante el año escolar presentaron serios problemas de convivencia y no cumplieron con lo establecido en el Manual de Convivencia

12.8. EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Es el modulo virtual donde se registran los aciertos y desaciertos académicos y de comportamiento de los estudiantes. Debe estar bajo la responsabilidad de cada director de grupo y al alcance de todos los profesores que lo requieran.

Al final de cada observación aparecerá el descargo y compromisos del estudiante para ser diligenciado. En caso de ser necesario sentar una acción correctiva de carácter pedagógico hacia el estudiante éste la cumplirá. El observador por ningún.

CAPITULO 13 – ESTIMULO PARA ESTUDIANTES.

13.1. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS DURANTE EL AÑO LECTIVO



1. Izarán bandera aquellos estudiantes cuyo desempeño sea sobresaliente en los distintos aspectos de su formación integral.
2. Se reconocerá el desempeño de los estudiantes que representen a la Institución en eventos fuera de ella, como: participación en congresos, eventos deportivos, actividades culturales, entre otras. Dicho reconocimiento puede hacerse en valoraciones académicas o mención pública de sus méritos.
3. A criterio del profesor los estudiantes premios que tengan un promedio alto, podrán ser exonerados de exámenes finales y evaluaciones bimestrales en el área respectiva.
4. Representar a la Institución en eventos extra clase, teniendo en cuenta su rendimiento académico y comportamiento.
5. Se elegirán a los mejores estudiantes de cada grado de escolaridad de primaria y secundaria con el promedio más alto y se les otorgarán algún apoyo académico en la matrícula para el año siguiente lectivo.

CAPITULO 14 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS LÍDERES ESTUDIANTILES

14.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. LÍDERES:

En los grupos espontáneos, no organizados y en los organizados con carácter voluntario con un fin preciso existen los **LÍDERES**. Son personas que ponen en movimiento e incitan a la acción a los demás integrantes del grupo. Los líderes son capaces de persuadirlos con carácter, iniciativa y autoridad, captan con rapidez las necesidades de sus compañeros y son capaces de animarlos a cumplir con sus compromisos. Son personalidades dinámicas que contagian entusiasmo e inyectan a todo el deseo de actuar.

2. PERSONALIDAD DE UN LÍDER:

Tiene sentido exacto de las cosas, flexibilidad intelectual y moral, originalidad. Es capaz de distinguir lo prescindible de lo imprescindible, posee sentido de las proporciones y un sentido crítico. Un líder es capaz de sustentar sus opiniones.

3. CUALIDADES DE UN LÍDER:



- Debe tener fuerza de voluntad y capacidad mental para responder con los compromisos.
- Debe tener madurez en su carácter.
- Debe ser sincero y honesto.
- Debe ser autónomo en su metodología de trabajo y ser capaz de escuchar y tolerar.
- Debe ser apto para expresarse a los demás y ser hábil en la comunicación.
- Debe tener un gran sentido de la responsabilidad.

14.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PERSONERO Y EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

14.2.1. EL PERSONERO:

El personero estudiantil, debe ser un estudiante del último grado de educación que ofrece la Institución, debe haber permanecido en el colegio como estudiante mínimo dos años inmediatamente anteriores para que conozca la realidad escolar. Durante esos dos años se debe destacar por su rendimiento y comportamiento escolar, no haber tenido matrícula condicional o seguimiento escolar por conductas inadecuadas. El personero simultáneamente no puede ser consejero, auxiliar de disciplina o monitor.

PARÁGRAFO: RELEVO DEL CARGO. Si el Personero no cumple con sus funciones o comete una falta tipo III será relevado de su cargo a través del Consejo Directivo y Consejo Electoral, asumiendo las funciones su respectivo suplente y en caso de que éste también incumpla con las condiciones anteriores, será relevado y se convocarán nuevas elecciones.

14.2.2. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

También es un alumno de último grado que ofrece la Institución. Debe reunir las mismas condiciones que el personero. El personero y el representante deben presentar un proyecto de su plan de trabajo, al inscribirse como elegibles ante el presidente el Consejo Directivo y el Consejo Electoral, en las dos primeras semanas de iniciación de clases del año escolar.



En los dos primeros días de la tercera semana de clase el rector citará a reunión de Consejo Directivo, para seleccionar dos ternas, una para elegir representante y suplente y otra para elegir personero y suplente.

Los aspirantes a estas distinciones deben cumplir con las normas consagradas en las leyes 115/94, el decreto 1860/94 y el Manual de Convivencia Escolar. El representante y el

personero estudiantil, deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la Institución y así evitar posibles enfrentamientos.

El plan y cronograma de sus trabajos o actividades deben presentarlo a rectoría para conciliar, dosificar, o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del cronograma institucional.

Cuando se presente una situación especial y sea necesaria la reunión del Consejo Estudiantil, el representante y el personero solicitarán en forma escrita al rector que convoque dicha reunión justificando los motivos y objetivos que pretende lograr.

14.2.3. FORMAS DE ELECCION:

Para elegir los diferentes líderes, se seguirán procesos democráticos y para un período de un año escolar. El líder principal será el que obtenga mayoría de votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar.

El representante de los estudiantes y su suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Consejo Directivo. Serán elegidos de una terna que presente el Consejo Estudiantil a consideración del Consejo Directivo, por votación secreta en la tercera semana de clases del año escolar.

Al final del primer mes de clase el Consejo Directivo citará a una asamblea de todos los estudiantes matriculados para que por voto secreto y por mayoría elijan al personero estudiantil y suplente.



14.2.4. REVOCATORIA DEL CARGO:

Si el representante o personero no cumplen con sus funciones o cometen alguna falta tipo III será revocada el cargo a través del Consejo Directivo. Dicho cargo será asumido por el suplente.

14.2.5. PERIODO PARA EJERCER LAS FUNCIONES:

El representante y el personero estudiantil, desarrollarán sus funciones durante el año escolar para el cual fueron elegidos, dependiendo de la organización curricular adoptada por la institución escolar y permanecerán ejerciendo el cargo y funciones, hasta cuando se elijan los nuevos líderes o estudiantes que los sustituirán.

14.2.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:

- a. La adaptación, modificación o verificación del manual de Convivencia, o Reglamento Escolar, y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.
- b. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognoscitivas y que no estén en contra de la organización general de la Institución.
- c. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
- d. Presentar propuestas para mejorar la calidad del servicio educativo.
- e. Divulgar sus funciones ante todo el estudiantado.

14.2.7. FUNCIONES DEL PERSONERO:



- a. Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles, contemplados en la Constitución, Leyes, Decretos y Manual de Convivencia y/o Reglamento –Escolar.
- b. Gestionar ante el Rector y/o diferentes Consejos Administrativos de la Institución, la toma de decisiones para:
 - Proteger los derechos del estudiante.
 - La prestación de un servicio educativo que prepare al estudiante para la vinculación y competencia en el campo productivo.
 - Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
 - Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
 - Cuando sea necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
 - Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos del alumno.
 - Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.

Para esto debe presentar un plan de actividades, dos semanas después a la rectoría, para ser aprobadas y/o modificadas.

14.3. ASPECTOS RELACIONADO CON LOS MONITORES DE AREA Y PROYECTOS PEDAGOGICOS:

Tienen derecho a este cargo todos los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento en una o más áreas.

14.3.1. ELECCION:

Será elegido por el profesor de área o asignatura teniendo en cuenta:

- a. La monitoria se puede ejercer por una misma persona, máximo en dos áreas.
- b. Debe ser un estudiante que sobresalga en el área.
- c. Un monitor puede ser relevado cuando su rendimiento académico baje, no cumpla con sus funciones o cuando el profesor lo estime conveniente.



- d. El monitor de área ni puede ser simultáneamente auxiliar disciplinario, consejero, personero o representante.
- e. El monitor no sustituye al profesor, le ayuda en la coordinación de algunas actividades.
- f. La elección de los primeros monitores se hará en la cuarta semana de clase del año escolar.

14.3.2. FUNCIONES DEL MONITOR DE AREA:

Sus funciones son académicas; en las funciones comunes con el representante del curso, deben coordinarlas para llegar a un acuerdo evitando enfrentamientos y malos entendidos.

SUS FUNCIONES SON:

- a. Recoger trabajos sobre la asignatura y organizar actividades en ausencia del profesor.
- b. Colaborar con los compañeros que tengan dificultades en el área.
- c. Sugerirle inquietudes al profesor para conseguir una clase motivante, activa y productiva.
- d. Ayuda en las tareas a los compañeros con dificultad (No realiza tareas).
- e. Tenerle al profesor el material didáctico que se va a usar en clase. Este material se solicita al colegio o fácilmente puede elaborarse si se le dan recursos.
- f. Informe por escrito al director de grupo, representante y personero las anomalías académicas.

CAPITULO 15 - EL GOBIERNO ESCOLAR

*Es la forma de organización, relación y administración que, Con las características del Sistema Preventivo,
Y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.*

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.



15.1. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al funcionamiento de la institución.

15.1.1. PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución
5. Disponibilidad para el servicio
6. Capacidad de liderazgo
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
10. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo
11. Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
12. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
13. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.



15.1.2. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- La Rectora
- Los Coordinadores
- Dos representantes de los educadores
- Dos representantes de los padres de familia
- Una representante de los estudiantes
- Una representante de los antiguos alumnos
- Un representante del sector productivo del lugar

Parágrafo 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

15.1.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.



6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rectora.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o



disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

15.2. LA RECTORA: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia ;



8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

15.3. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

15.3.1. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: La Rectora quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.



15.3.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

15.4. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

15.4.1. LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS: La Asociación de ex alumnos tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

1. Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
2. Fomentar entre los ex alumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
3. Suscitar el compromiso social.



15.4.2. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

15.4.3. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

15.4.3.1. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

15.4.3.2. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

15.4.3.3. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el



cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

15.4.3.4. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

15.4.3.5. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del Colegio, el Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

15.4.3.6. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

15.4.3.7. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los



representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

15.4.3.8. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con La Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando La Rectora del colegio omita hacerlo.

15.4.3.9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o hija o estudiante a quien represente.

15.4.3.10. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, La Rectora del establecimiento educativo,



convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

15.4.3.11. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

15.4.3.12. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

15.4.3.13. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

15.4.3.14. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con La Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.



15.4.3.15. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

15.4.3.16. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

15.4.3.17. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malas vividas en la cotidianidad.

15.4.4. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR, El Comité Ambiental Escolar será organizado por el departamento de Ciencias Naturales de la institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia. Los miembros podrán ser elegidos por un año o ser relevados de su cargo bimestral o semestralmente.

15.4.4.1 CONFORMACIÓN Los estudiantes o miembros de la comunidad educativa elegidos para esta función, recibirán el nombre de vigías ambientales escolares. Será un delegado por curso. Los vigías ambientales, actuarán como veedores al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas a dicho comité.

15.4.4.2. FUNCIONES, Son funciones del Comité Ambiental Escolar:



1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la cultura ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
4. Adelantar proyectos y programas para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados décimo y undécimo).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la cátedra de Derechos Humanos.
7. Implementar el uso del comparendo ambiental para corregir conductas inadecuadas que atenten contra el cuidado y preservación del ambiente dentro de la institución.

15.4.4.3. IMPLEMENTACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Implementar el comparendo ambiental institucional, iniciando con comparendos pedagógicos para sensibilizar a los estudiantes sobre las medidas a tomar según la clasificación de la infracción.

15.4.4.4. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones para aplicar comparendos ambientales

- A. Arrojar basura al piso.
- B. Arrojar basura en las materas
- C. Dañar o maltratar las plantas y materas
- D. Derrochar agua
- E. Dejar luces o ventiladores prendidos en el aula sin estar en el salón.
- F. Aruñar paredes, puertas o pupitres
- G. Romper las bolsas de la basura
- H. Utilizar incorrectamente las canecas
- I. No reciclar



J. Desperdiciar papel

K. Desperdiciar alimentos

L. No recolectar las tapas de los productos plásticos

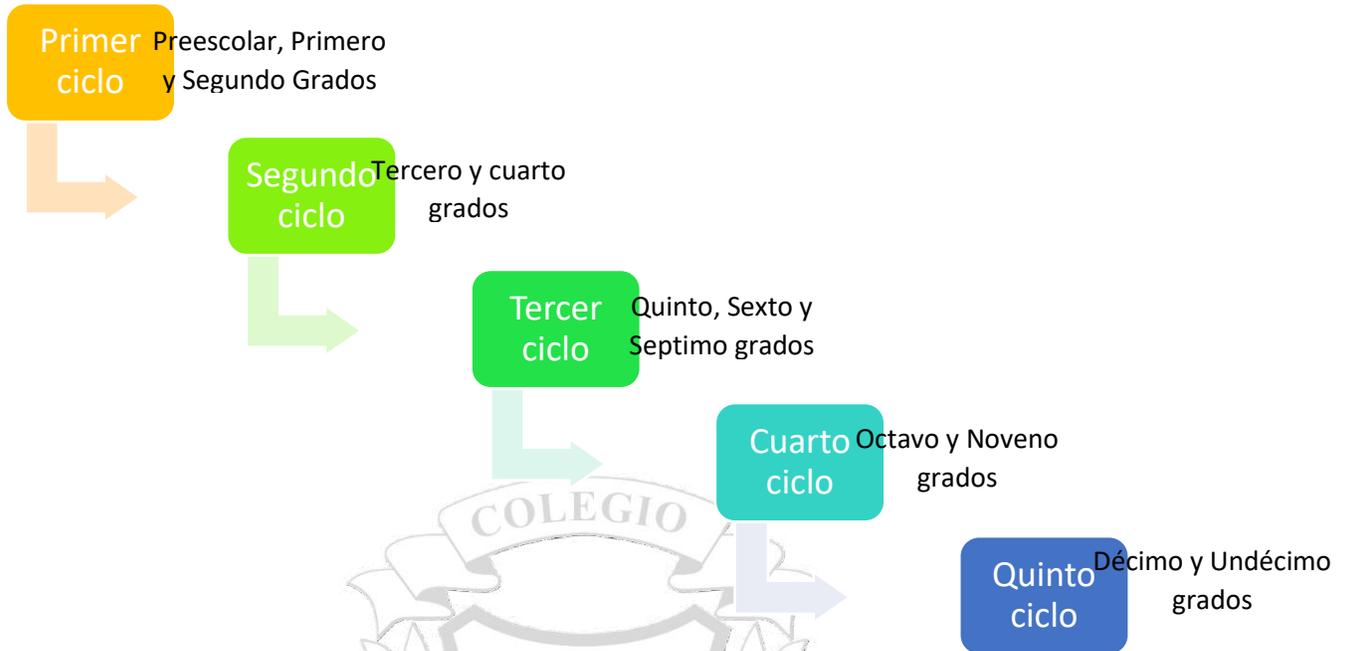
15.4.4.5. DE LAS SANCIONES Dictar las sanciones según los llamados de atención.

- Primera infracción cometida - Llamado de atención.
- Segunda infracción cometida - Asistencia en las tardes a jornada de limpieza.
- Tercera infracción cometida - Pago o compra de elementos de aseo y/o reciclaje.

CAPITULO 16 - MANUAL DE EVALUACION Y PROMOCION

16.1. CONCEPTO DE EVALUACION:

De acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe concebimos la evaluación como un “proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes”. En consecuencia, la evaluación es un componente fundamental del proceso educativo, mediante la cual verificamos la manera como estamos alcanzando las metas, propósitos y logros planteados en el Proyecto Educativo Institucional. La evaluación reconoce la diferencia en el ritmo de aprendizaje que tenemos cada una de las personas, pero buscará siempre la calidad y la excelencia en la consecución de los estándares de calidad establecidos por el M.E.N. y el P.E.I.



16.2 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Por lo tanto, la evaluación de los estudiantes en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe se caracteriza por ser:



- **Continua y Permanente:** Parte fundamental en todo el proceso educativo, que tendrá momentos de corte en períodos bimestrales con el fin de verificar resultados y plantear estrategias de mejoramiento y retroalimentación.
- **Integral:** De acuerdo con la filosofía institucional de formar integralmente en todas las dimensiones del desarrollo humano: espiritual, ética, intelectual, física, socio-afectiva, laboral y para el éxito en la vida práctica.
- **Sistemática:** Obedecerá a una intencionalidad previa, expresada en los fines de la educación en Colombia, así como los fines, propósitos y objetivos del P.E.I., de cada área del conocimiento, proyectos y necesidades de la comunidad educativa.
- **Flexible:** La evaluación reconoce la diferencia en el ritmo de aprendizaje de las personas, de modo que permita plantear estrategias de superación de las dificultades presentadas, con la participación activa de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.
- **Descriptiva, Analítica y Prospectiva:** De tal manera que permita establecer con claridad las dificultades, los avances suficientes y significativos en el alcance de los desempeños, explicar las causas de los avances, las dificultades y los retrocesos; y plantear estrategias de solución y mejoramiento.
- **Formativa:** Que permita la participación activa del estudiante en su proceso educativo.

16.3. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: La evaluación diagnóstica tiene como función orientar al docente para que desarrolle su clase de acuerdo con la información que se pueda obtener sobre los conocimientos y habilidades del estudiante al iniciar la clase.

EVALUACIÓN POR PROCESOS: La función de esta evaluación es obtener información acerca del estado de aprendizaje de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a un mejor desarrollo de dicho proceso.



Son factores de evaluación, entre otros: los trabajos extra-clase de investigación y consulta, los proyectos, los trabajos individuales y grupales en clase, los quizzes, ejercicios del tablero, las puestas en común, las exposiciones, las preguntas sueltas en clase, la asesoría extra-clase, las prácticas de laboratorio y el trabajo de campo, los compromisos académicos, la participación activa, la asistencia, la puntualidad, el interés, la motivación, la creatividad, la responsabilidad y la actitud investigativa.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Es la evaluación que se hace una vez identificadas las deficiencias de los estudiantes y evaluados sus procesos. Es la evaluación final que se enfoca en la valoración del alcance de los desempeños de los estudiantes trazados para el curso.

16.4. SUJETOS DE LA EVALUACIÓN

- **AUTOEVALUACIÓN:** La autoevaluación es una herramienta pedagógica que permite al estudiante el reconocimiento de sí mismo frente a las fortalezas y debilidades en el proceso formativo, contribuyendo significativamente con el crecimiento personal y el Proyecto de Vida; además fortalece la reflexión personal y la búsqueda de nuevos caminos para superar dificultades a través de la renovación, estructuración y cambio positivo en las actitudes, compromisos y comportamientos, enfocados en el desarrollo integral.

- **COEVALUACIÓN:** La Coevaluación desde cada una de las áreas se implementa al terminar cada uno de los periodos académicos, como un espacio para que los estudiantes realicen una reflexión de su desempeño en el proceso, por medio de una pauta particular acorde con las necesidades y criterios de cada área.

- **HETEROEVALUACIÓN:** La Heteroevaluación como espacio que posibilita generar mejoras en el proceso de aprendizaje a través del compromiso del estudiante, se realiza al finalizar cada periodo.

16.5. TIPOS DE EVALUACIÓN

1. Pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de confrontación de aprendizajes.



2. Evaluaciones escritas (quiz, evaluación mensual y evaluación final de periodo) por áreas y días programados desde el cronograma general de actividades, con el fin de fortalecer competencias para el manejo de información escrita y desarrollar hábitos de estudio, a través de la preparación diaria.
3. Apreciaciones cualitativas hechas como resultado de la observación, el diálogo, entrevistas, y demás.
4. Evaluaciones por Competencias, las cuales tienen como objetivo confrontar en forma gráfica o escrita, los logros alcanzados por el estudiante en las actividades regulares de aprendizaje y diagnosticar el nivel de desempeño en cada una de las competencias.
5. Trabajos de consulta e investigación con la respectiva sustentación individual.
6. El desarrollo de un Diario de Compromisos donde se planifican las tareas para realizar el estudiante en tiempo distinto de la jornada escolar.
7. Trabajos en grupo orientados por el maestro.
8. Valoración continua de las actitudes manifestadas por el estudiante durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.
9. Manejo de TIC
10. Procesos evidenciados en la Autoevaluación al finalizar cada período desde cada una de las áreas y el proceso comportamental, acciones que se toman como referente para orientar el proceso formativo y cognitivo, posibilitando una mejora a nivel personal y por ende a nivel grupal.
11. Proceso de coevaluación académica al finalizar cada período desde cada una de las áreas, acciones que se toman como referente para orientar los procesos de aprendizaje, posibilitando el compromiso de los estudiantes y docentes para mejorar los procesos de clase.
12. Participación en actividades de proyección propias de cada área.
13. Desempeño en Pruebas ICFES, pruebas SABER y pruebas internacionales

16.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PROMOCIÓN ANUAL: Los estudiantes de Educación Básica y 10º de Educación Media que al finalizar el año lectivo obtengan una valoración de Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico en todas las áreas y proyectos del plan de estudios serán promovidos al grado siguiente.



Luego de haberse presentado el examen tipo ICFES se habilitará un examen de nivelación donde el alumno tendrá una única oportunidad nivelar el desempeño bajo en las asignaturas, una vez luego de haberse cerrado el periodo académico no se permitirán más nivelaciones en los periodos posteriores. Se elimina la semana de nivelación final de año.

Si persiste en la valoración de Desempeño Bajo, en alguna de las áreas después del curso de nivelación, el estudiante deberá reiniciar el grado.

Parágrafo: Al finalizar de cada periodo, se entregará un reporte a los padres de familia, aquellos estudiantes que presentan dificultad en cualquier área, deberán seguir las indicaciones establecidas por cada docente de área que les permita mejorar sus dificultades en el alcance de las competencias correspondientes sin valor cuantitativo.

PROCLAMACIÓN: Se entiende por PROCLAMACIÓN, el acto de CEREMONIA de Grado, de carácter SOLEMNE, mediante el cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hace entrega del título de Bachiller, con la presencia de los Padres de Familia o acudientes, a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las áreas tanto del grado Once como de grados anteriores.
2. Tener el Certificado de prestación de Servicio Social.
3. Tener los Paz y Salvos establecidos por la Institución.
4. No presentar proceso disciplinario por mal comportamiento.
5. Haber presentado las Pruebas de Estado.

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes que no cumplan con los requisitos 4 y 5, se les entregará su diploma de Bachiller y acta de grado en la Secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO 2: En casos especiales, a los estudiantes que no cumplan con el requisito N° 5, la Comisión de evaluación y Promoción estudiará su situación y hará las recomendaciones pertinentes para su decisión final, por parte del Consejo Académico.

PARAGRAFO 3: La asistencia y puntualidad al curso PREICFES es de carácter obligatorio para estudiantes de los grados 10° y 11°, este curso hace parte del proceso académico y de formación de los educandos y es requisito para recibir el título de bachiller y ser promovido de grado 10° a grado 11°.



PARAGRAFO 4: Los estudiantes no podrán fallar a más de tres (3) secciones al curso PRE ICFES, y deberán en caso de inasistencia demostrar justificación de la EPS o historia clínica y solicitar a la institución permiso por escrito con anticipación.

PARAGRAFO 5: La no asistencia al PRE ICFES y poca responsabilidad con el mismo generará pérdida del año escolar al considerarse la prueba de estado ICFES como máxima e importante.

PARAGRAFO 6: Los simulacros que ofrece el curso de PRE ICFES, serán la forma de evaluación de estos y se tendrá en cuenta también en la evaluación final del periodo en la asignatura martes de prueba.

PARAGRAFO 7: El estudiante de grado 11° que supere los 70 puntos en las asignaturas será eximido de las evaluaciones finales y podrán ser promocionados como bachilleres sin tener en cuenta su situación académica, solo deberá cumplir cabalmente la disciplina que dice en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 8: Los estudiantes de grado 10° y 11° deberán presentar la prueba de ensayo que se aplica para los colegios calendario B, esto tiene como propósito prepararlos para la prueba real. El costo de esta prueba es responsabilidad de los padres de familia.

PARAGRAFO 9: En caso de no asistir a la ceremonia de graduación, deberá presentar historia clínica de la EPS y cancelar el 50% de lo contrario asumirá el pago total de los derechos a grado estipulados para el año escolar.

Proclamación de bachilleres. De acuerdo con Artículo 88. de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

El Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al



validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber cometido una grave o una falta gravísima
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.



En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

REPROBACIÓN ANUAL: Se considerarán causales para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes educandos:

- a. Aquellos con una valoración final de Desempeño Bajo en una o más áreas (Correspondiente a las áreas contempladas en el plan de estudios)
- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c. El estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del tres 3 % a la formación impartida en el énfasis.

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER: Un estudiante puede obtener el título que lo acredita como Bachiller cuando:

1. Apruebe todas las áreas académicas y del énfasis del grado 11° y grados anteriores.
2. Certifique el cumplimiento con el Servicio Social en los programas aprobados por la institución para tal fin.
 1. Presente las pruebas del Estado ICFES.
 2. Entregue el trabajo de grado correspondiente al énfasis institucional.

16.7. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA DE 0 A 5.0	DESCRIPCIÓN CUALITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	Su promedio en calificación es de 4.5 a 5.0	Es el estudiante que supera los elementos fundamentales de acuerdo con los estándares básicos, en su proceso se observa que va más allá de lo esperado, sobresaliendo en su desempeño con respecto al grupo.



DESEMPEÑO ALTO	Su promedio en calificación es de 3.5 a 4.4	Es el estudiante que demuestra la apropiación de los elementos fundamentales de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje.
DESEMPEÑO BÁSICO	Su promedio en calificación es de 3.0 a 3.4	Es el estudiante que alcanza las competencias mínimas de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje. Presenta dificultades en el proceso, las cuales supera mediante la aplicación de estrategias de mejoramiento.
DESEMPEÑO BAJO	Su promedio en calificación es de 0.0 a 2.9	Es el estudiante que no alcanza las competencias mínimas de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje, aún con la aplicación de estrategias de mejoramiento.

Para el registro y control de los resultados de la evaluación se utilizará el sistema numérico de 0 a 5 y luego se hará la respectiva conversión a la escala prevista a la escala institucional y luego su respectiva homologación o equivalencia con los niveles de desempeño nacional.

EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS PRIMERO A UNDÉCIMO

		Trabajo Práctico	Parcial Final	Nota Definitiva
Primero	Asignaturas Grupo I	60%	40%	100%
	Asignaturas Grupo II	100%		100%



		Trabajo Práctico	Quíz	Parcial Final	Nota Definitiva
Segundo hasta Quinto	Asignaturas Grupo I	40%	20%	40%	100%
	Asignaturas Grupo II	50%	50%	0%	100%

		Trabajo Práctico	Quíz	Parcial Final	Nota Definitiva
Secundaria y Media	Asignaturas Grupo I	40%	20%	40%	100%
	Asignaturas Grupo II	60%	40%		100%

COMPONENTES QUE CONFORMA LA NOTA DEFINITIVA

- Trabajo práctico: No tiene nivelación.
- Quiz: No tiene nivelación, no tiene aviso previo a excepción del grado primero
- Parcial Final: El parcial final se aplica a las asignaturas fundamentales en una prueba tipo lcfes. La nota máxima de nivelación es de 3.0

EVALUACION DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y DISCIPLINA: Al finalizar cada periodo se evaluará cualitativamente, el comportamiento y disciplina de cada estudiante con una escala de desempeño: SUPERIOR; ALTO, BASICO, y BAJO y su equivalencia con la escala institucional, teniendo en cuenta su comportamiento y el cumplimiento de sus deberes, como lo estipula el manual de Convivencia.

16.8 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Los estudiantes que alcancen un Desempeño Bajo deben presentar Plan de mejoramiento al finalizar cada periodo de acuerdo a las pautas institucionales, dicho plan comprende:



1. Orientación al estudiante sobre los criterios a tener en cuenta para el desarrollo del plan.
2. Entrega del plan de mejoramiento al padre de familia.
3. Entrega de las recomendaciones por parte del docente de área.
4. Devolución de recomendaciones revisadas por el docente al estudiante y asesorías sobre las dificultades.
5. Confrontación de aprendizajes (Prueba)
8. Apoyo y acompañamiento de los estudiantes desde Psicología, Coordinación, y Rectoría.
9. Remisión a especialistas acorde con las dificultades y necesidades individuales y familiares que presente el estudiante.
10. Participación en cursos de profundización y nivelación acordados con los padres de familia.

16.9. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La institución ha establecido cuatro (4) periodos académicos donde se entregará de forma preliminar un informe del desempeño académico del estudiante el cual brinda información sobre el desempeño de los estudiantes de una manera cualitativa y cuantitativa en términos de la escala nacional, de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 con su promedio respectivo. También incluye: las recomendaciones que debe realizar el estudiante que presentó dificultades y los resultados del proceso de apoyo de las áreas pendientes de periodos anteriores, cada periodo académico equivale al 25% del informe final correspondiente al quinto (5) periodo académico el cual determinará la aprobación y promoción del alumno.

16.10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias para la atención de dificultades y reclamaciones de estudiantes y padres de familia, tendrán el siguiente conducto regular:

1. Profesor del área o asignatura.
2. Director de Curso.
3. Coordinador



4. Comisión de Evaluación y Promoción: Estarán reglamentadas por el Consejo Académico, se nombra una para cada grado y las conforman el Rector o su delegado quien la presidirá; los Consejeros del grado respectivo, un padre de familia del grado nombrado por el rector y un secretario distinto a los integrantes de la comisión.
5. Consejo Académico.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los procedimientos y mecanismos de atención estarán siempre caracterizados por el diálogo, la concertación y el acuerdo entre el maestro, el estudiante, el padre de familia y la instancia correspondiente en la atención de la dificultad. Teniendo presente el conducto regular.

Los padres de familia cuentan con el procedimiento de Quejas-Reclamos-Sugerencias- Felicitaciones a través del correo electrónico notificaciones.colguadalupe@gmail.com

16.11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. Los padres de familia a través del Consejo de Padres participaron en la construcción de la propuesta.
2. Los docentes a través de talleres formativos y capacitaciones registradas en los libros de reuniones.
3. Los Estudiantes a través del Consejo Estudiantil realizaron aportes al sistema.
4. El consejo Académico quien estructuró la propuesta.
5. El Consejo Directivo quien complementó y aprobó la propuesta presentada por el Consejo Académico.

16.12. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Un estudiante de cualquiera de los grados que ofrece la institución puede promoverse anticipadamente cuando se culminen las actividades del primer periodo académico y demuestre el alcance de las competencias y los estándares



básicos del grado, siguiendo el procedimiento que se orienta desde la reglamentación de la Comisión de Evaluación y Promoción, con el aval del Consejo Académico, así:

- a. Solicitud del interesado por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción, especificando los motivos y argumentando su petición, un mes calendario antes de finalizar el primero periodo académico.
- b. Tener un promedio superior a 4.8 en las definitivas de áreas en el informe del primer periodo académico.
- c. Presentar una prueba escrita donde se evaluará y medirá el desempeño académico del estudiante.
- d. Haber cumplido con las actividades y evaluaciones programadas satisfactoriamente en cada una de las áreas del Plan de Estudios, adoptado en el Proyecto Educativo Institucional.
- e. Demostrar comprensión y manejo de los logros básicos de las diferentes áreas del grado a través de pruebas de confrontación de aprendizajes.
- f. Mostrar espíritu investigativo e interés, que lo llevan a estar más avanzado que el resto de sus compañeros.
- g. Cumplir y aceptar las condiciones para el caso.
- h. Aceptación. Previo estudio de la solicitud presentada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se procederá a la consideración de la misma. Para ello emitirá el acta correspondiente.
- i. Acta de aceptación por parte de los padres de familia y/o acudiente del educando.
- j. Contenidos. Los derroteros que se seguirán estarán referidos a los temas, trabajos y actividades correspondientes en cada una de las áreas, previstas en el Plan de Estudios para dicho grado.
- k. Responsables. Serán responsables de la evaluación cada uno de los educadores titulares del área del respectivo grado, más un miembro de la Comisión de Evaluación y Promoción, que se designe para el caso. Los que a su vez harán de jurado, remitiendo el informe final al Consejo Académico.
- l. Tiempo. Sólo podrá hacerse promoción anticipada durante la primera semana del segundo período académico.
- m. Reconocimiento. El resultado satisfactorio en cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios, se registrará en la Hoja de Vida del educando y académicamente tendrá los mismos efectos de quienes terminan reglamentariamente.



16.13. REGISTRO ESCOLAR, El Colegio Nuestra señora de Guadalupe lleva un registro actualizado de los estudiantes mediante libro empastado por año que contiene, además de los datos de identificación personal, el informe correspondiente a la valoración final de cada una de las áreas por grados e incluye las novedades académicas que surjan.

16.14. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO, La institución a solicitud de los padres de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignan los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade a otro establecimiento, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso debe implementarlos a través de:

1. Talleres.
2. Lecturas en las áreas en las cuales la institución considere que presenta falencias, esto se realizará durante el primer período que se encuentra matriculado en la institución.

PARÁGRAFO 1: La institución a través del Proceso de Admisiones y Matriculas realizará un diagnóstico académico y comportamental de los estudiantes interesados en ingresar al proceso de formación, situación que puede llevar a establecer un plan de nivelación acorde con el Plan de estudios o negar la solicitud de cupo en el caso de no cumplir los criterios contemplados desde dicho proceso.

PARÁGRAFO 2 Cuando el Colegio considere necesario hacer ajustes al sistema institucional de evaluación de los estudiantes seguirá el procedimiento mencionado en el Artículo 8, del Decreto 1290 de 2010.

CAPITULO 17 - PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES, El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto



1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

17.2. OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

17.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

17.4. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.



7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieran.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

17.5 ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. La Rectora podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su pro actividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

17.6. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá pagar al año siguiente el costo de una educadora extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.



CAPITULO 18 - REGLAMENTO GENERAL DE UTILIZACION DE LA PLANTA FISICA DEL COLEGIO Y AULAS ESPECIALIZADAS

18.1 PAUTAS GENERALES

A. COMPORTAMIENTO.

En todo lugar de la Institución se cumplirán las normas del Manual de Convivencia:

- Tratar con cuidado y respeto todos los lugares y dependencia de la Institución.
- Dejar los diferentes lugares en orden y mejor de lo que los encontramos.
- Guardar silencio en las actividades formativas que lo requieran.
- Abstenerse de consumir alimentos en los lugares y momentos de actividad pedagógica y formativa.
- Asumir una actitud de respeto frente a las personas con quienes realizamos una actividad.
- Adoptar posiciones adecuadas de acuerdo al lugar y actividad que se está realizando.
- Portar los uniformes adecuados de acuerdo al lugar y actividad que se está realizando.
- Abstenerse de agredir física y/o verbalmente a las personas.
- Desplazarse por su derecha en las escaleras y con responsabilidad.
- Abstenerse de interrumpir las clases sin la autorización previa del profesor.
- Ingresar en forma ordenada y conservar el lugar asignado durante el tiempo que permanezca en el desarrollo de una actividad.
- Abstenerse de portar armas y utilizar otros elementos que lesionen la integridad de las demás personas.
- Asistir puntualmente a las actividades programadas.
- Levantar los pupitres y otros enseres cuando se hacen actividades grupales.
- Utilizar adecuadamente los sanitarios.
- Se prohíbe el ingreso a aulas especializadas sin la autorización de la administración.

B. MANTENIMIENTO

- En caso de daño intencional o deterioro de algún material o implemento la persona responsable debe asumir los costos en los tres días siguientes.
- Abstenerse de raya, escribir, dibujar en paredes, puertas, ventanas, equipos, baños, pupitres y demás elementos que no son adecuados para esto.



- Informar con anticipación, como mínimo dos días sobre el uso de alguna dependencia de la Institución.
- Hacer uso adecuado de los implementos y materiales.
- Informar de manera inmediata y oportuna sobre el daño de algún implemento y de la persona responsable de dicha acción.
- Cuidar el mobiliario que se encuentre en cada una de las dependencias.
- Los equipos deben ser manejados por la persona responsable.
- No introducir objetos, papeles, sustancias y elementos que taponen, destruyan o deterioren los baños, cañerías, tomacorrientes, entre otros.
- Conservar y utilizar adecuadamente tomacorrientes, bombillos, cables y enchufes.
- Hacer buen uso de los servicios de agua, luz, teléfono, sin desperdiciarlos
- Mantener aseado el laboratorio, así como conservar el sitio asignado en perfecto estado.
- Mantener el orden, el aseo y los horarios del uso de la tienda escolar.

18.2 PAUTAS ESPECÍFICAS

18.2.1 LABORATORIO DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y FÍSICA

A. INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL LABORATORIO.

En un laboratorio de Biología, Química y Física es absolutamente necesario establecer ciertas reglas de conducta, de cuyo cumplimiento depende el orden en el trabajo, la comodidad y la seguridad de todos los participantes. A continuación, se ofrecen algunas reglas generales que deben atenderse cuidadosamente:

- Ingresar al laboratorio acompañado por el docente
- Iniciar el trabajo en el laboratorio cuando lo indique el profesor.
- Prepárese siempre para cualquier experimento, leyendo las instrucciones directrices del manual antes de ir al laboratorio. Tenga presente todas las precauciones indicadas en las guías. Si tiene dudas pregunte al profesor. Asegúrese de entender todos los símbolos de seguridad.
- Usar el equipo de protección adecuado. En cualquier experimento donde se usen productos químicos, utilice lentes de seguridad y bata.
- No toque los compuestos químicos con las manos a menos que se le autorice. Para manipular use espátulas, cucharitas, pinzas, etc. Lávese las manos antes de salir del laboratorio.
- Deje pasar bastante tiempo para que se enfríen el vidrio y los objetos calientes.



- Todos los sólidos y papeles que sean desechables se deben arrojar a un recipiente adecuado para desechos. No arroje al sifón cerillas, papel de filtro o sólidos poco solubles.
- Compruebe cuidadosamente los rótulos de los frascos de reactivos antes de usarlos.
- No devuelva nunca a los frascos de origen los sobrantes de compuestos utilizados.
- Cierre y limpie cuidadosamente los frascos de origen una vez hayan tomado la cantidad necesaria para el experimento.
- La mesa y el equipo utilizados deben quedar limpios antes de salir del laboratorio. Los equipos se deben colocar nuevamente en sus armarios correspondientes. Cerciórese de que las llaves del agua y del gas queden perfectamente cerradas.
- Mantener la ducha despejada para cualquier eventualidad.
- -El maestro debe leer a sus estudiantes y hacer cumplir a los mismos las normas de seguridad del laboratorio que están publicadas en él.

B. NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. -

Los descuidos o el desconocimiento de posibles peligros en el laboratorio pueden originar accidentes de efectos irreversibles. Es importante, por lo tanto, que el alumno cumpla todas las instrucciones que le indique el profesor acerca del cuidado que debe tener en el laboratorio. A continuación, se resumen algunas instrucciones prácticas y precauciones:

- Si se produce un accidente, avise inmediatamente a su profesor.
- Si alguna sustancia química le salpica o cae en la piel o en los ojos, lávelos inmediatamente con abundante agua y avise a su profesor.
- No pruebe o saboree un producto químico o solución sin la autorización del profesor.
- Si se derrama un reactivo o mezcla, límpielo inmediatamente.
- Cuando se calienta una sustancia en un tubo de ensayo, dirija el extremo abierto del tubo hacia el lugar que no pueda ocasionar daño a usted ni a sus compañeros.
- No sitúe una llama cerca de un recipiente que contenga un material volátil o inflamable.
- Si sus vestidos alcanzan llama por cualquier razón no corra, cúbrase con una manta y pida el extintor de CO₂.
- Los incendios pequeños se apagan con una toalla.
- -Debe conocer la colocación y uso apropiado del extintor de incendios, el botiquín de primeros auxilios, la regadera de seguridad, la manta contra incendios y la alarma de incendios.



- Si hay un principio de incendio actúe con calma. Aplique el extinguidor y evite manifestaciones alarmistas innecesarias.
- Evite las bromas y juegos en el laboratorio; así como comer y/o fumar.
- No inhale los vapores de ninguna sustancia; si es necesario hacerlo, ventile suavemente hacia su nariz los vapores de la sustancia.
- Para preparar una solución acuosa de un ácido (especialmente ácido sulfúrico), vierta siempre lentamente el ácido, pues puede producirse un accidente.
- Cuando trabaje con equipos de vidrio, como tubos y termómetros, preste mucha atención pues el vidrio es frágil y se rompe fácilmente: este es un accidente que con mucha frecuencia produce lesiones.
- Cuando se manejen compuestos químicos peligrosos, utilice anteojos de protección para proteger los ojos contra accidentes debido a explosiones.
- Cuando termine una práctica de laboratorio siga estos procedimientos:
 - a) Cierre la llave de agua y gas. Desconecte los aparatos eléctricos.
 - b) Regrese todo su material a su sitio.
 - c) Deseche los productos químicos y otros materiales cuando lo indique su profesor.
 - d) Deje los vidrios rotos, así como las sustancias sólidas en los recipientes apropiados.
 - e) Deje limpia su área de trabajo.
 - f) Lávese bien las manos después de trabajar en el laboratorio.
 - g) El estudiante que genere un daño en el laboratorio debe reponerlo dentro de los tres días siguientes. .

18.2.2. CONVIVENCIA EN LA SALA DE VIDEO Y/O LABORATORIO DE INGLES

A. NORMAS GENERALES:

La sala de Video y/o laboratorio de inglés es una dependencia del Colegio donde encontramos recursos audiovisuales que sirven para fortalecer el proceso enseñanza- aprendizaje; para disfrutar de su servicio debemos tener en cuenta las siguientes normas:

- Informar con anticipación de dos (2) días a la Secretaría la fecha en que desea hacer uso de ella.
- Ingresar a la sala en orden y conservar el lugar aseado.
- Terminada cada proyección se deben organizar las sillas, apagar debidamente los equipos y cerrar con candado.
- Verificar que los equipos después de utilizados queden en perfecto funcionamiento y entregar las llaves en Secretaría o Coordinación.



- No ingresar alimentos a la sala. Abstenerse de consumir alimentos y chicles.
- Los videos o películas proyectados en este lugar deben estar autorizados tener un saldo pedagógico, estar autorizados por la dirección o coordinación.
- Cuidar el mobiliario que se encuentra en la sala de video.
- Los equipos deben ser manipulados por la persona que se encuentre a cargo después de verificar su buen estado.
- Si se presentara alguna anomalía con los equipos se debe informar a tiempo al docente.
- Conservar la sala en perfecto estado de aseo y cuidar su mobiliario.
- La persona o personas que por alguna causa dañen el mobiliario o los equipos que se encuentren dentro de la sala de video asumirán los costos de reparación o reposición.

18.2.3. CONVIVENCIA EN LA SALA DE SISTEMAS

A. NORMAS GENERALES:

El aula de sistemas es una dependencia del Colegio donde se encuentran los equipos para recibir la clase de informática. Para su adecuada utilización se requiere:

- Conocer y cumplir este reglamento
- Llegar en orden.
- Sentarse frente a los computadores que le fueron asignados desde el primer día.
- Escuchar con atención las orientaciones del profesor.
- Quitar los forros del computador y doblarlos.
- Operar correctamente los computadores y realizar el trabajo asignado de acuerdo a las orientaciones del docente.
- Seguir correctamente las instrucciones de encendido y apagado de los equipos.
- Ante cualquier anomalía o dificultad que encuentre con el equipo avisar al profesor.
- Antes de iniciar el trabajo revisar el estado de los equipos y frente a alguna anomalía informar rápidamente.
- No ingresar a la sala con imanes
- No consumir alimentos ni bebidas en la sala de sistemas.
- Conservar los equipos y demás objetos que se encuentran en la sala en perfecto estado, no rayarlos, ni ensuciarlos.



- Mantener las manos limpias y no colocar los dedos en la pantalla, ya que la opacan.
- Tratar con suavidad el teclado, mouse, y demás elementos y partes del computador.
- Una vez terminada la actividad en el computador apagarlo correctamente.
- Cubrir con los forros todos los computadores.
- Organizar la sala de sistemas, para obtener éxito en el trabajo que se realiza en ella.
- Abstenerse de jugar con el sistema eléctrico, pantalla, interruptores, estabilizadores, cables y otros elementos que representen peligro.
- Cuidar y utilizar adecuadamente el material escrito que se encuentra en la sala de sistemas.
- La persona o personas que por alguna causa dañen el mobiliario o los equipos que se encuentran dentro de la sala de video asumirán los costos de reparación o reposición.
- Se prohíbe instalar programas de software sin la aprobación de rectoría.
- -Se prohíbe el ingreso a internet para visitar sitios en los cuales se juegue, chatee o acceda a páginas para menores de edad.
- Conservar la sala en perfecto estado de aseo y cuidar su mobiliario.
- Son usuarios de la sala de informática los estudiantes y docentes de la institución

18.2.4.LA CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- Presentar carné vigente de la institución para la solicitud de libros o material
- Permanecer en silencio para no interrumpir a sus compañeros.
- Darle uso adecuado a los textos empleados.
- Deben mantener las manos aseadas para manipular los textos y libros.
- No escribir, rayar, doblar, rasgar, descuadernar o destruir los textos.
- No untarse los dedos de saliva al pasar las páginas.
- No ingresar ni consumir alimentos en la Biblioteca.
- Firmar el libro de control de movimiento de textos.
- Dejar en perfecto orden y aseo la sala al momento de salir.
- Un texto no puede permanecer más de tres (3) días en poder de los estudiantes y/o docentes.
- Cuidar el mobiliario que se encuentra en la biblioteca.
- La persona o personas que por alguna causa dañen el mobiliario o los textos que se encuentran en la biblioteca asumirán los costos de reparación y/o reposición.



- Conservar la sala en perfecto estado de aseo y cuidar su mobiliario.

USO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS DENTRO DEL COLEGIO

Teniendo en cuenta que el uso de celular, iPhones, Blackberry, juguetes u otros aparatos semejantes está restringido exclusivamente, a los descansos y otros momentos en los que no se está participando en actividad académica alguna, a menos que el docente lo utilice en su clase con propósito académico, todo estudiante deberá guardar estos elementos en su maleta en silencio o dejarlos apagados en las cajas plásticas que ese encuentran en todos los salones para este fin.

Los estudiantes que utilicen elementos tecnológicos en tiempos y espacios no permitidos tendrán que entregarlos al profesor respectivo; éste los entregará a la Coordinación quien los retendrá hasta que el padre de familia se presente personalmente a recogerlo. El Colegio no se hace responsable por pérdidas de juguetes electrónicos y elementos tecnológicos

CAPITULO 19 - POLÍTICAS DE CARTERA Y RECAUDO DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS.

19.1. PAGO DE MATRICULAS, El pago de la matricula se realizará una vez durante el año académico, este se pagará al iniciar el calendario escolar. No se admiten abonos ni se recibirá valores correspondientes a matricula siempre y cuando no esté a paz y salvo en conceptos de años anteriores.

19.2. PAGO DE PENSIONES, La pensión se pagará por adelantado, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la duración del calendario escolar, equivalente a diez meses, iniciando desde febrero hasta noviembre. Después del día 11, se realizará un cobro adicional en el valor de la pensión por \$10.000 correspondiente al recargo en mora, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Directivo mediante resolución de tarifas.

19.3. PROCESO DE COBROS

1. Se realizará notificación de pagos por medios virtuales y/o físicos.



2. A partir del día once (11) de cada mes, se realiza un cobro de recargo de \$ 10.000 pesos.
3. Después de 30 días de no realizar el pago, se hace suspensión de plataforma
4. Después de 60 días de no haber realizado el pago, se aplica sanción pedagógica.
5. Proceso por cobro jurídico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 115, la institución renovará los costos de la matrícula, pensión y otros cobros de los estudiantes para cada año lectivo mediante contrato que se registrará por las reglas del derecho privado. El colegio nuestra señora de Guadalupe entregará informes escritos, constancias y certificados solamente a los estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto.

CAPITULO 20 - PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y SITUACIONES DE RIESGO

20.1. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, EVENTOS Y/O ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

De acuerdo con su filosofía y horizonte institucional, el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe tiene como elemento fundamental en su Proyecto Educativo Institucional la proyección comunitaria, el intercambio con otras instituciones con las que tiene convenios y la participación en estos eventos tendrá un procedimiento a seguir por toda la comunidad educativa, a saber:

- Toda actividad curricular dentro de la Institución o fuera de ella (salidas pedagógicas, convivencias, paseos, eventos culturales, recreativos, deportivos, celebraciones religiosas, proyectos de investigación y otras que se puedan presentar) debe obedecer a un proyecto con todos sus requisitos.
- La información de las actividades se deberá hacer en forma clara y oportuna con un mínimo de ocho (8) días de anticipación.
- La comunicación a los padres de familia se hará mediante la plataforma institucional o mediante circular con la respectiva firma del acudiente de que se ha enterado.
- Toda actividad debe tener el aval y la firma de la Rectoría.



- Los costos a que diere lugar la actividad serán asumidos por el acudiente y el dinero se manejará siempre en la Secretaría del Colegio.
- La cancelación de una actividad o su aplazamiento se comunicará por escrito. En los casos de cancelación se devolverá el dinero o se podrá transferir a otra actividad similar a favor del estudiante.
- Toda actividad tendrá su evaluación y el docente responsable pasará a rectoría y coordinación el informe respectivo y por escrito.
- Para este procedimiento se incluyen los estudiantes matriculados por convenio con la Secretaría de Educación.
- El estudiante que incumpla su compromiso de asistencia a la actividad no tendrá devolución del dinero.
- Toda actividad que se realice debe corresponder al plan operativo y la orientación del Proyecto Educativo Institucional.
- En las actividades que se realicen fuera de la Institución se deberán portar los distintivos y uniformes de la Institución y se asumirá plenamente el Manual de Convivencia.
- Los costos de las actividades se incrementarán anualmente de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor (IPC) o inflación.
- El padre de familia enviará la autorización escrita junto con la fotocopia del carnet de afiliación a la EPS o a la ARS, la cual será entregada al docente a más tardar el día anterior a la salida.
- El docente al cierre de la jornada del día anterior a la actividad debe entregar un reporte con los alumnos que tengan la documentación completa con el fin de solicitar el servicio de transporte adecuado y oportuno.

20.2 DISPOSICIONES VARIAS

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.



El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes
El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Girardot, Cundinamarca a los 18 días del mes ENERO de 2022, en constancia firman quienes en la fecha hemos participado en el estudio y adopción de las reformas y adiciones del Manual de Convivencia.

Firma,

Mg. NINA MAHECHA CONDE
Rectora